TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Segundo Periodo de Receso, Comisión Permanente

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 31 de mayo al 29 de agosto de 2026

LXV Legislatura 07 de agosto de 2026

Núm. De Gaceta LXV07082026/E



CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO DE RECESO, COMISIÓN PERMANENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA
Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	7	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	EXT.PÚB.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 21, 92 fracción II, y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

C O N V O C A

A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 7 de agosto de 2026,** al término de la décima sesión ordinaria de la Comisión Permanente, para tratar los puntos siguientes:

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Sanctorúm de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalcoa, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolocholco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizabal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Totolac, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al periodo**

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

VIGÉSIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

TRIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 5 de agosto de 2026.

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA **SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA.

SE CONCEDE LA PALABRA AL CIUDADANO DIPUTADO:

JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO:

JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

RESPECTO A QUE SEA LA MISMA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 5 DE JUNIO DE 2026, PARA QUE PRESIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, SE SOMETE A VOTACIÓN

VOTACIÓN PROPUESTA MESA DIRECTIVA.

		VOTACIÓN PROPUESTA	
		18-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

EN CONSECUENCIA, Y CON CARGO A LA PROTESTA DE LEY QUE RINDIERON EL **29 DE AGOSTO DE 2026**, SE PIDE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS OCUPEN SU LUGAR. CORRESPONDIENTE.

“LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, SIENDO LAS 10 HORAS CON 52 MINUTOS DE ESTE DÍA 7 DE AGOSTO DE 2026, ABRE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA PARA LA QUE FUE CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE”.

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Juan Huactzinco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de San Juan Huactzinco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Juan Huactzinco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de **San Juan Huactzinco** ejerció el 100.3% del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del 3.6% ya que el 96.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron $235.30 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.4%.

En el transcurso del periodo erogo el 38.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.5% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió $1,460.00. En lo que respecta a los indicadores

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.00% en la entrega de cuatro cuentas públicas.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 44 de las 93 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, cuatro obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de San Juan Huactzinco,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de San Juan Huactzinco, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación suficiente y Consistencia ".**

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado / Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).	29,714,321.64	32,120,504.04	32,251,705.35	894,724.35
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales 2024 (IF).	0.00	0.00	86,391.82	0.00
Total	**29,714,321.64**	**32,120,504.04**	**32,338,097.17**	**894,724.35**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$49,818,908.18**	**Egresos**	**$49,974,672.75**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$155,764.57.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	0	12	17	1	**31**
Obra Pública	0	0	1	8	0	**9**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**10**	**0**	**13**	**25**	**1**	**49**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	74,218.50
Pago de gastos improcedentes	467,247.00
Pago de gastos en exceso	255,341.20
Recursos Públicos faltantes	73,990.97
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al del mercado	23,926.68
Total	**894,724.35**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de San Juan Huactzinco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$894,724.35**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3
Total	**3**

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa.

Contratación indebida (9 casos).

- Se detectaron 9 casos de contratación indebida, seis de ellos por parentesco entre personal directivo y personal operativo y tres casos por parentesco entre Munícipes y personal operativo.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación.

- La administración municipal realizó el pago por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte por un importe de $869,299.28, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de "Licitación Pública".
- La administración municipal realizó el pago por la adquisición de hornos gaveta 2 para 4 charolas por un importe de $407,740.00 incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".
- La administración municipal realizó el pago por la contratación por servicios por Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

actividades gubernamentales por un importe de $461,387.75, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del periodo (37 partidas).

- Al 31 de diciembre de 2025, se identificaron 37 partidas con sobregiro presupuestal por $5,637,505.41.

Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al cierre del periodo (50 partidas).

- Al 31 de diciembre de 2025, se identificaron 50 partidas con subejercicio presupuestal por el importe de $7,565,516.66.

Actualización y conciliación físico-contable de inventario y reconocimiento de la depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

- El municipio omite realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, contraviniendo lo establecido en la normativa contable gubernamental.
- El municipio omite presentar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV) del Municipio.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- El municipio no acreditó: haber realizado su Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, la promoción de campañas de sensibilización en medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres, la difusión de los servicios que presta en relación a la erradicación de la violencia contra la mujer, no cuenta con una Unidad en contra de la violencia contra las mujeres y no cuenta con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
Total	**1**

- De la verificación física realizada al proveedor, no se acreditó que el proveedor cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

bienes que amparen tales comprobantes, derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que dé inicio a sus facultades de comprobación fiscal. (1 caso).

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San Juan Huactzinco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Juan Huactzinco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.77** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 60.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 48.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 32.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **80.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **80.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JUAN HUACTZINCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Juan Huactzinco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Juan Huactzinco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** ejerció el 102.2% del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del 3.7% ya que el 96.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el ejercicio recaudaron $238.90 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.5%.

En el transcurso del periodo erogó 47.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 16.5% para inversión pública, lo que representa que cada habitante en promedio invirtió 1,105.40.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 27 de las 62 observaciones emitidas en el trascurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente".**

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

	Universo seleccionado (Pesos)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	26,348,583.00	25,051,084.44	25,658,837.82	721,114.48
Total	**26,348,583.00**	**25,051,084.44**	**25,658,837.82**	**721,114.48**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$37,230,132.22**	**Egresos**	**$38,031,534.11**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 801,401.89.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	8	7	15	2	**34**
Desempeño	1	0	0	0	0	**1**
Total	**3**	**8**	**7**	**15**	**2**	**35**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	721,114.48

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Total	**721,114.48**

Con lo anterior, se determina que el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre, por la cantidad de **$721,114.48.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1
Total	**1**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación.

- Realizaron el pago de $590,510.69 por concepto de contratación de grupos musicales y renta de audio e iluminación para apertura de feria anual del

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

municipio, sin embargo, se constató que el municipio omitió integrar la evidencia del procedimiento de adjudicación mediante el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

Sub ejercicio de recursos en partidas presupuestales al 31 de diciembre del ejercicio 2025 (14 partidas).

- Al 31 de diciembre de 2025, se identificaron 14 partidas con sub ejercicio presupuestal por $3,479,158.35.

Sobre giros de recursos en partidas presupuestales al 31 de diciembre del ejercicio 2025 (40 partidas).

- Al 31 de diciembre de 2025, se identificaron 40 partidas con sobregiro presupuestal por $1,662,305.47.

Actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

- El municipio omitió realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles e intangibles.
- Omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV) del Municipio.

Perspectiva de Género, Prevención y Erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- El municipio no acredita haber realizado el Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, ni contar con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil, no difunden los servicios que

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

prestan en relación a la erradicación de violencia contra la mujer, no cuentan con un bien inmueble para la atención y resguardo de víctimas de violencia contra la mujer y no se garantiza una paridad de género en las plazas ocupadas.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	2
Total	**2**

De la verificación física realizada a los proveedores, no se acreditó que los proveedores cuenten con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen tales comprobantes, derivado de lo anterior, se hará de conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que dé inicio a sus facultades de comprobación fiscal. (2 casos).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.81** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 2** casos identificados: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 83.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 11.11** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 46.15** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 25.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **73.5**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **73.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el período referido, el Municipio de **San Lucas Tecopilco** ejerció el 107.1% del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del 1.3% ya que el 98.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron $150.0 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 1.6%.

En el transcurso del período erogó el 38.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 20.4% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió $2,584.40.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 75.0% en la entrega de la cuenta pública. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó 16 de las 77 observaciones emitidas en el periodo, correspondientes a auditoría financiera y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de San Lucas Tecopilco,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de San Lucas Tecopilco, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Consistencia".**

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

	Universo seleccionado (Pesos)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	22,467,321.00	25,510,164.01	28,477,106.50	3,957,133.88
Total	**22,467,321.00**	**25,510,164.01**	**28,477,106.50**	**3,957,133.88**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$36,413,798.46**	**Egresos**	**$39,011,357.87**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 2,597,559.41.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	3	19	27	1	**51**
Desempeño	10	0	0	0	0	**10**
Total	**11**	**3**	**19**	**27**	**1**	**61**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	enero a diciembre del 2025	1,2,3,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,19,20,21	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	enero a diciembre del 2025	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18,19, 20,21,22,23,24,25,26 y 27	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	enero a diciembre del 2025	1,2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN (R)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	enero a diciembre del 2025	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Desempeño	enero a diciembre del 2025	1,2 y 4	Seguridad Publica
Desempeño	enero a diciembre del 2025	1	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
Desempeño	enero a diciembre del 2025	1 y 3	Servicio de Agua Potable
Desempeño	enero a diciembre del 2025	1,2 y 3	Impuesto predial
Desempeño	enero a diciembre del 2025	1	Síndico del Ayuntamiento

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	enero a diciembre del 2025	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Omisión en la determinación y Entero del Impuesto sobre Nóminas		230,502.47
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		206,491.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		1,224,430.00
Pago de gastos improcedentes		1,375,699.22
Pago de gastos en exceso		139,575.00
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	40,611.77
	Utilización de recursos en préstamos personales	10,000.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		50,000.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		679,824.42
Total		**3,957,133.88**

Con lo anterior, se determina que el Municipio de San Lucas Tecopilco incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre por la cantidad de **$3,957,133.88.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de San Lucas Tecopilco y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3
Total	**3**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (3 casos)

- Se detectó la realización de operaciones por concepto de servicios de alimentos, por un importe de $473,049.16, las cuales se adjudicaron directamente. Lo anterior representa una irregularidad, ya que por el monto de la contratación correspondía aplicar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- Se detectó la realización de operaciones por concepto de presentación de grupos musicales para evento de baile de feria de San Lucas Tecopilco, por un importe de $750,520.00, las cuales se adjudicaron directamente. Lo anterior representa una irregularidad, ya que por el monto de la contratación

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

correspondía aplicar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

- Se detectó la realización de operaciones por concepto de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, por un importe de $576,706.91, las cuales se adjudicaron directamente, debiendo haberse realizado el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Sobreejercicio presupuestal (25 partidas).

- Se identificó que existen 25 partidas con sobreejercicio presupuestal por $5,730,702.95, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Subejercicio presupuestal (19 partidas).

- Se identificó que existen 19 partidas con subejercicio presupuestal por $4,713,704.69, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Contratación Indebida (9 casos).

Se detectó contratación indebida derivado de casos de parentescos por consanguinidad o afinidad entre Munícipes y personal operativo del Municipio (3 casos).

- Síndico e Intendencia (Primos).
- Regidor con Cronista y con Auxiliar (Primos).

Se detectó contratación indebida derivado de casos de parentescos por consanguinidad o afinidad entre personal directivo y operativo del Municipio (6 casos).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Director y Doctor (Primos)
- Juez Municipal y Bibliotecaria (Primos)
- Director de Protección Civil y dos Auxiliares (Primos), (2 casos)
- Director de Obras Públicas y Director de Ingresos (Primos)
- Director de Servicios Municipales y Auxiliar (Primos).

Incumplimiento a la conciliación y publicación de los inventarios.

- La administración Municipal omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera, así mismo no publicó su inventario de bienes muebles e inmuebles a través de internet. del primer y segundo semestre de 2025.

Incumplimiento al registro de depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- Se detectó que el Municipio de San Lucas Tecopilco, omitió realizar el registro de depreciación y amortización de los bienes muebles e intangibles, contraviniendo la normatividad contable gubernamental.

Incumplimiento a la ejecución de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de la mujer.

- El municipio de San Lucas Tecopilco no acreditó la elaboración de su Presupuesto Basado en Resultados (PBR) con perspectiva de género. Asimismo, omitió presentar evidencia de haber impartido cursos de capacitación a los servidores públicos en materia de igualdad de género, así como en prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; así mismo no cuenta con una guía de asistencia inmediata para que los miembros de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

seguridad pública y protección civil atiendan casos de violencia de género. Aunado a esto, durante la primera sesión de cabildo se omitió la constitución de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Finalmente, el Ayuntamiento tampoco garantiza la paridad de género en su estructura administrativa, ya que asignó únicamente 8 plazas a mujeres, lo que representa un 40.0%, de un total de 20 plazas con cargos de dirección, subdirección y coordinación.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
Total	**1**

Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica (1 caso).

- Se detectó la realización de operaciones a favor de un proveedor por concepto de compra de sellos para las áreas, elaboración de alimentos, impresión de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

lonas, hojas membretadas, rotulación de patrulla, adornos para fiestas patrias e invitaciones para diversos eventos por un importe de $438,242.20 no obstante, el proveedor no tiene actualizado su domicilio fiscal, por lo que no se le localizó, motivo de ello no se acredita que tenga la infraestructura, capacidad técnica y financiera, para desarrollar la actividad que facturó al municipio.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San Lucas Tecopilco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Lucas Tecopilco**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **3** cuentas públicas y **1** de manera extemporánea: **4.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 13.90** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 56.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**.

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 9.52** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**.

Puntaje final: **47.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **47.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LUCAS TECOPILCO	NO APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Lucas Tecopilco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Lucas Tecopilco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR **VOCAL**	**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA** **VOCAL**
DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO **VOCAL**	**DIP. LORENA RUIZ GARCÍA** **VOCAL**
DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA **VOCAL**	**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ** **VOCAL**
DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ **VOCAL**	**DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE** **VOCAL**
DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO **VOCAL**	**DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO** **VOCAL**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Pablo del Monte,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de San Pablo del Monte**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San Pablo del Monte** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de San Pablo del Monte** ejerció el **100.5%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **8.0** ya que el **92.0%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$313.2** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de San Pablo del Monte** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **12.8%.**

En el transcurso del periodo erogó el **28.3%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **31.0 %** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$1,214.5.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente **44** de las **108** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada, el servicio profesional relacionado con las mismas fue priorizado por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de que se encontró terminado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de San Pablo del Monte,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de San Pablo del Monte** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados **"Devengo Contable".**

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	114,460,476.00	136,570,957.78	127,971,269.94	4,296,590.67
Subtotal	**114,460,476.00**	**136,570,957.78**	**127,971,269.94**	**4,296,590.67**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	10,082,137.40	0.00
Total	**114,460,476.00**	**136,570,957.78**	**138,053,407.34**	**4,296,590.67**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$322,874,410.98**	**Egresos**	**$324,372,430.74**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$1,498,019.76.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	0	8	33	0	**42**
Obra Pública	0	0	1	3	0	**4**
Desempeño	18	0	0	0	0	**18**
Total	**19**	**0**	**9**	**36**	**0**	**64**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes		2,614,821.67
Pago de gastos en exceso		266,800.00
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	22,969.00
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		1,392,000.00
Total		**4,296,590.67**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de San Pablo del Monte** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$ $4,296,590.67.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4
Total	**4**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (4 casos).

- El Municipio realizó pagos por concepto de Adquisición de una Grúa Canastilla Articulada por **$1,667,500.00**; contratación de agrupación musical por **$2,900,000.00**; presentación de Banda Musical por **$986,000.00** y adquisición de papelería por **$1,676,014.92**; sin embargo, se realizaron las adquisiciones y contrataciones mediante adjudicación directa, **debiendo realizarlas a través de "Licitación Pública".**

Sobregiros de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio (99 partidas).

- Del análisis al Presupuesto de Egresos, así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al cierre del ejercicio al 31 de diciembre del 2025, se presenta un sobregiro presupuestal en 99 partidas por $120,372,160.21 mismas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal.

Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio (48 partidas).

- Del análisis al Presupuesto de Egresos, así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre del 2025, se presenta un subejercicio presupuestal en 48 partidas por un importe de $112,981,077.20, lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

Omisión en la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles e intangibles.

De la revisión a la cuenta pública 2025 se constató que el **Municipio de San Pablo del Monte** no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles, inmuebles e Intangibles, según corresponda, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio y los Parámetros de Estimación de Vida Útil.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Se constató que el **Municipio de San Pablo del Monte** no presenta evidencia de que el Presupuesto de Egresos fue elaborado con Perspectiva de Género, no señaló monto y porcentaje de presupuesto aprobado para la ejecución de programas de género, no presenta evidencia documental de que cuenta con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres, entre otros, en materia de perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; respecto a la participación de mujeres en cargos de dirección, subdirección, encargadas y coordinación, el ente fiscalizable remite relación actualizada y nombramientos, identificando 13 plazas ocupadas por mujeres y 32 plazas ocupadas por hombres, lo que representa un 29% de participación de mujeres y 71% de hombres en los cargos señalados. Por lo antes señalado el Municipio no cumple con la igualdad y perspectiva de género para ejercer cargos de dirección, subdirección, coordinación y encargados de área.

Contratación indebida (6 casos).

- Se determinaron 6 casos de contratación indebida, por parentesco entre Munícipes y personal operativo: Presidente de Comunidad con Auxiliar Administrativo, Presidente de comunidad con Auxiliar Técnico, Presidente de Comunidad con Ayudante General, Presidente de Comunidad con Secretario F, Presidente de Comunidad con Supervisor de Obra y Regidor con Notificador B; pagando remuneraciones en contravención a la normatividad vigente por el importe de $705,895.00.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, en el **Municipio de San Pablo del Monte** desempeñó el cargo de Director de Obras Públicas un profesionista que no contó con la capacidad suficiente para desempeñar el cargo, al incumplir las disposiciones legales y administrativas aplicables a la gestión y ejercicio de los recursos públicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2025, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San Pablo del Monte,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San Pablo del Monte**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.11** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 36.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 55.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 30.77** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **70.5.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN PABLO DEL MONTE	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de San Pablo del Monte**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San Pablo del Monte**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	15-1
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	EN CONTRA
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** ejerció el **110.2%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **2.5** ya que el **97.5%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$140.5** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **3.0%.**

En el transcurso del periodo erogó el **38.5%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **16.9 %** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$1,065.3.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente **23** de las **65** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 2 obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	32,986,552.49	35,294,236.68	40,186,520.22	317,637.49
Total	**32,986,552.49**	**35,294,236.68**	**40,186,520.22**	**317,637.49**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$53,963,425.08**	**Egresos**	**$59,473,937.07**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$5,510,511.99.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** , las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	2	9	22	1	**36**
Obra Pública	0	0	0	1	0	**1**
Desempeño	5	0	0	0	0	**5**
Total	**7**	**2**	**9**	**23**	**1**	**42**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		8,874.00
Pago de gastos improcedentes		184,588.99
Deudores diversos	Deudores diversos	124,174.50
Total		**317,637.49**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$ $317,637.49.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4
Casos de Nepotismo	1
Total	**5**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (4 casos).

- Realizan pagos por el arrendamiento de equipo de audio e iluminación, así como por la contratación de grupos musicales para bailes de feria patronal y de una comunidad respectivamente y los mantenimientos de unidades vehiculares propiedad del municipio por $371,200.00, $522,000.00 y $366,249.43 no obstante, se omitió realizar **tres procedimientos de adjudicación de "invitación a por lo menos 3 personas"**, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- Realizan pagos por la adquisición de combustible a unidades vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal por $2,974,508.02 sin embargo, se omitió realizar el procedimiento de adjudicación mediante **"licitación pública"**, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

Nepotismo. (1 caso).

- Presidente Municipal y Auxiliar de Servicios Municipales (1)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Contratación indebida (7 casos).

I. Munícipes y Servidores Públicos.

- Cuarto Regidor y Subdirector de Servicios Municipales (1)

II. Servidores Públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del municipio.

- Director de Ecología, Turismo y Protección al Medio Ambiente y Jardinero Unidad Deportiva. (1)
- Directora del Instituto Municipal de la Mujer, Auxiliar Administrativo de Sindicatura y Auxiliar de
  Cultura y Deporte. (2)
- Secretario del H. Ayuntamiento y Medico de la Unidad Básica de Salud. (1)
- Titular Del Órgano Interno De Control y Subdirector de Servicios Municipales. (1)
- Directora del SMDIF y Juez Municipal. (1)

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

- De la revisión a la información financiera del ejercicio fiscal 2025, se constató que no han realizado la determinación, registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Del análisis al inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, se detectó que no describe el estado físico del inventario, la marca, modelo y serie, así como no se encuentra conciliado con los reportes del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV; además de los bienes inmuebles estos no cuentan con el valor catastral.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
Total	**1**

• Realizan pagos por la adquisición de 300 colchonetas y 300 cobijas para ciudadanos afectados por una inundación en una comunidad; derivado a la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se realizó visita física (compulsa), obteniendo como resultado que no fue localizado en su domicilio fiscal o el local o establecimientos donde realizan sus actividades comerciales; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie facultades de comprobación fiscal. (1)

6. Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de** Sanctórum de Lázaro Cárdenas, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.79** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. **Casos de nepotismo: 1** caso identificado: **4.0.**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 65.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 60.00** por ciento del total de observaciones emitidas**: 6.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total observaciones emitidas**: 0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 18.18** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 17.86** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **79.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **79.0** mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** ejerció el **99.3%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **2.7%** ya que el **97.3%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$187.7** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **4.4%.**

En el transcurso del periodo erogó el **40.8%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **22.6 %** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$1,536.3**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente **38** de las **80** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además las dos obras incluidas en la muestra, el 50% se encontró terminada y el 50.0% no fue iniciadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Consistencia".**

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	31,663,756.77	34,151,890.22	33,758,437.01	641,195.63
Total	**31,663,756.77**	**34,151,890.22**	**33,758,437.01**	**641,195.63**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$54,439,915.60**	**Egresos**	**$54,057,853.04**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$382,062.56.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	0	9	14	1	**26**
Obra Pública	0	0	1	9	0	**10**
Desempeño	6	0	0	0	0	**6**
Total	**8**	**0**	**10**	**23**	**1**	**42**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	60,000.01
Pago de gastos improcedentes	375,585.82
Pago de gastos en exceso	55,413.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	150,196.80
Total	**641,195.63**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$ $641,195.63.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, de los cuales

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, conforme a lo siguiente:

Sobreejercicio presupuestal (36 partidas).

- Se identificaron 36 partidas con sobreejercicio presupuestal por $3,047,923.59, lo cual, revela la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos autorizados.

Subejercicios presupuestales (38 partidas).

- Se identificaron 38 partidas con subejercicio presupuestal por $924,280.32, lo cual, revela la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos autorizados.

Incumplimiento al perfil y requisitos para formar parte de la administración pública municipal.

- De la revisión efectuada al municipio, se detectó que el Titular del Órgano Interno de Control no cuenta con el perfil idóneo para el área respectiva, al no acreditarlo con su título y cedula profesional.

Igualdad, perspectiva de género y erradicación de violencia en contra de las mujeres.

- Se constató que el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) para el ejercicio 2025, no fue elaborado con Perspectiva de Género; asimismo, no presentó

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

evidencia de haber realizado cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos campañas de sensibilización, servicios, refugios, ayuda proporcionada, y orientación jurídica materia de igualdad de género y en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres. Además, de conformidad con su organigrama y plantilla de personal presentado en su cuenta pública, no contempla una Unidad en Contra de la Violencia Contra las Mujeres; de igual forma no acreditó alcanzar el 50% de plazas de dirección y/o coordinaciones ocupadas por mujeres, a fin de garantizar una paridad e igualdad de género, toda vez que, de un total de 42 plazas para ejercer cargo de dirección, subdirección y coordinación, 19 son ocupadas por mujeres, lo que representa un 45%.

Inventario de bienes muebles e inmuebles.

- De la revisión al inventario de bienes muebles e inmuebles, se constató que el municipio no realizó los inventarios físicos debidamente conciliados con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Bienes inmuebles.

- Derivado de la revisión a los Bienes Inmuebles, se constató la falta de documentación legal que acredite la propiedad de diversos bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Incumplimiento a la normativa en relación a contratación indebida (1 caso). Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, el municipio de Santa Ana Nopalucan nombró a un profesionista como director de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

obras públicas, no obstante, que no contaba capacidad suficiente para desempeñar el cargo.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
Total	**1**

Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica.

• Realizaron el pago a un proveedor que no cuenta con la actividad económica requerida para dar cumplimiento al objeto por el cual fue contratado (adquisición de 85 tanques de gas), en virtud de que no está registrada dentro de sus actividades económicas presentadas en su Constancia de Situación Fiscal; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.90** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 70.37** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 30.30** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **75.5.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **75.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ANA NOPALUCAN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Ana Nopalucan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** ejerció el **100.7%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **2.6%** ya que el **97.4%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$235.7** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **3.6%.**

En el transcurso del periodo erogó el **41.9%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **20.2%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$1,824.5.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente **35** de las **57** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados **"Revelación Suficiente" y "Consistencia".**

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	26,182,806.50	28,610,467.51	28,890,232.45	$575,977.91
Total	**26,182,806.50**	**28,610,467.51**	**28,890,232.45**	**$575,977.91**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$41,657,754.63**	**Egresos**	**$41,937,519.57**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$279,764.94**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	0	4	12	0	**17**
Obra Pública	0	0	1	3	0	**4**
Desempeño	1	0	0	0	0	**1**
Total	**2**	**0**	**5**	**15**	**0**	**22**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	29,797.15
Pago de gastos improcedentes	173,675.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	356,589.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	15,916.76
Total	**575,977.91**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$575,977.91.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1
Total	**1**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (1 caso).

- El Municipio realizó la contratación de caravana artística y jaripeo con motivo de la Fiesta Patronal por $406,000.00, sin embargo, efectuaron la contratación mediante adjudicación directa, debiendo realizarla a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

Contratación de personal que no cumple con el perfil (1 caso).

- La Tesorera Municipal no cuenta con la capacidad suficiente para desempeñar el cargo, ya que se tiene el antecedente de que fungió como tesorera en otro Municipio en el ejercicio fiscal 2023 y del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2024, resultando que, durante el periodo de su gestión, la cuenta pública de dicho Municipio, no fue aprobada.

Sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (23 partidas).

- Del análisis al Presupuesto de Egresos, así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre del 2025, se presenta un sobregiro presupuestal en 23 partidas por $1,555,731.81; mismas que sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal.

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (9 partidas).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Del análisis al Presupuesto de Egresos, así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre del 2025, se presenta un subejercicio presupuestal en 9 partidas por $2,485,615.71; lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Omisión en la actualización y conciliación físico – contable de inventarios (1 caso).

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, omiten presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Omisión en la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes, muebles e intangibles (1 caso).

- De la revisión a la Cuenta Pública 2025 se constató que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles, según corresponda, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, considerando los Parámetros de Estimación de Vida Útil, en la cual se establece la Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres (1 caso).

- Se constató que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** no presenta evidencia de que el Presupuesto de Egresos fue elaborado con perspectiva de género, no señaló monto y porcentaje de presupuesto aprobado para la ejecución de programas de género, partidas presupuestarias destinadas a acciones en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, realización de cursos de capacitación y campañas de sensibilización en medios de comunicación, entre otros; en materia de perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia en contra las mujeres, además no cuenta con una Unidad en contra de la violencia en contra de las mujeres; así como no cumplió con la paridad de género, toda vez que, de 19 plazas, solo 6 son ocupadas por mujeres, lo que representa el 31.58%, para ejercer cargos de dirección, coordinación y jefaturas.

Incumplimiento a la normativa en relación a contratación indebida (1 caso).

- Durante el período del 02 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, en el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** se desempeñó como Director de Obras Públicas un profesionista que presenta parentesco en primero, segundo y tercer grado con personal del Ayuntamiento. (A.O. 1° PRAS - 1)

6. Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Santa Apolonia Teacalco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.99** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 88.89** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 61.54** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 31.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **86.5.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **86.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA APOLONIA TEACALCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, ejerció el **99.8%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **2.3%** ya que el **97.7%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$135.8** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **3.1%.**

En el transcurso del periodo erogó el **46.9%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **19.2 %** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$1,105.5**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente **44** de las **78** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Consistencia".**

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	33,310,758.85	34,936,628.34	34,824,772.30	493,881.83
Total	**33,310,758.85**	**34,936,628.34**	**34,824,772.30**	**493,881.83**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 54,718,733.16**	**Egresos**	**$54,606,515.86**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$112,217.30.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	2	7	20	0	**31**
Desempeño	3	0	0	0	0	**3**
Total	**5**	**2**	**7**	**20**	**0**	**34**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	31,443.03
Pago de gastos improcedentes	407,922.80
Pago de gastos en exceso	41,516.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	13,000.00
Total	**493,881.83**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$ $493,881.83.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3
Total	**3**

Omisión a los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios (3 casos).

- El Municipio realizó pagos por concepto de contratación de grupo musical por **$626,400.00**, servicios de alimentos por **$496,173.83** y adquisición de tinacos por **$344,520.00**, sin embargo, realizaron las contrataciones y adquisiciones mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

Contratación indebida (2 casos).

- Se detectaron 2 casos de contratación indebida por consanguinidad entre la Síndico Municipal con el Auxiliar Administrativo y el Presidente de Comunidad con el Director de Deportes.

Sobre ejercicio de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (25 partidas).

- De acuerdo al análisis del presupuesto de egresos para el ejercicio 2025, referente del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre, se observaron 25 partidas con sobre ejercicio presupuestal por $507,404.21, contraviniendo lo estipulado en la normatividad.

Sub ejercicio de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (20 partidas).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- De acuerdo al análisis del presupuesto de egresos para el ejercicio 2025, referente del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre, se observaron 20 partidas con sub ejercicio presupuestal por $491,956.26, contraviniendo lo estipulado en la normatividad.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- Se constató que el municipio de Santa Catarina Ayometla no presentó evidencia de que el Presupuesto de Egresos fue elaborado con perspectiva de género, no señaló monto y porcentaje de presupuesto aprobado para la ejecución de programas de género, no presentó evidencia de cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos en materia de Igualdad de género, no remitió evidencia de la promoción de campañas de sensibilización en medios de comunicación y de la constitución de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género; así mismo de un total de 18 plazas para ejercer cargo de dirección, subdirección y coordinación, 7 son ocupadas por mujeres, lo que representa un 39.0%, situación que incumple con garantizar la paridad e igualdad de género.

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, omiten presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Omisión en la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- De la revisión a la Cuenta Pública 2025 se constató que el Municipio de Santa Catarina Ayometla no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles e intangibles, incumpliendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio y los Parámetros de Estimación de Vida Útil, en la cual se establece la Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.42** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 80.77** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 61.11** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 23.08** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **92.0.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **92.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CATARINA AYOMETLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Catarina Ayometla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** ejerció el **102.4%** del total de los ingresos recibidos durante el periodo. Tuvo una autonomía financiera del **4.1%** ya que el **95.9%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones federales; en promedio durante el ejercicio recaudaron **$258.8** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **6.5%.**

En el transcurso del periodo erogó el **33.0%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **29.9%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla** invirtió **$1,957.3.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla** cumplió con el 100.0% en la entrega de cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente **51** de las **129** observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, doce obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las trece obras incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable, Dualidad Económica y Consistencia".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	28,058,195.45	31,099,314.40	32,333,923.65	2,263,664.99
Total	**28,058,195.45**	**31,099,314.40**	**32,333,923.65**	**2,263,664.99**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$49,445,515.91**	**Egresos**	**$50,655,807.50**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$1,210,291.59**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	6	11	25	3	**48**
Obra Pública	0	0	7	9	0	**16**
Desempeño	14	0	0	0	0	**14**
Total	**17**	**6**	**18**	**34**	**3**	**78**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,4,5,6,8,9,10,12,13,14 y 15	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Julio a Diciembre	1,2,3,5,6,8 y 9	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 14,15,16,17,18,19, 20,21,22,23,24,25 y 26	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Enero a Junio	2,5 y 9	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Julio a Diciembre	1,6,10 y 17	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	2,3,4,6,7 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

RECOMENDACIONES (R)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Financiera	Enero a Diciembre	1,2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Desempeño	Enero a Diciembre	1,3 y 4	Seguridad Pública
Desempeño	Enero a Diciembre	2	Servicio de Alumbrado Público
Desempeño	Enero a Diciembre	1,3 y 4	Recolección, manejo y traslado de residuos sólidos
Desempeño	Enero a Diciembre	2	Servicio de Agua Potable
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 3	Regidores que integran el Ayuntamiento
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2	Síndico del Ayuntamiento
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2	Órgano interno de Control

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	3,4 y 6	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		316,862.00
Pago de gastos improcedentes		150,800.00
Deudores diversos	Gastos a comprobar	153,938.32
Recursos públicos faltantes		386,021.60

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	128,255.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	875,888.39
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	124,686.43
Conceptos de obra pagados no ejecutados	127,213.25
Total	**2,263,664.99**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$2,263,664.99**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla** y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3
Casos de Nepotismo	1

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Total	4

Nepotismo (1 caso).

- Presidente Municipal y Auxiliar de Cultura, Recreación y Deporte.

Contratación Indebida (10 casos).

I. Munícipes y servidores públicos del municipio (8 casos).

- Quinto Regidor e Intendencia.
- Segundo Regidor y Secretaria de Regidores.
- Segundo Regidor y Auxiliar De Servicios Municipales.
- Síndico Municipal y Ayudante de Camión Compactador.
- Segundo Regidor y Secretaria de Obras.
- Tercer Regidor y Director Desarrollo Económico.
- Quinto Regidor y Director Cultura Recreación y Deporte.
- Síndico Municipal y Directora del DIF.

II. Entre servidores públicos (2 casos).

- Asesor de presidencia y Director de Obras Públicas.
- Tesorero Municipal y Auxiliar Tesorería A.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (2 casos).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Realizaron el pago por actuación de grupos musicales, renta de escenario, audio e iluminación, laminas y vallas de seguridad para eventos de baile de feria en el municipio por $1,206,400.00, incumpliendo en el procedimiento de adjudicación de licitación pública.
- Efectuaron el suministro de combustible para unidades vehiculares por $2,079,480.52, de los cuales, con recursos de Participaciones e Incentivos Económicos erogaron $886,595.96, sin efectuar el procedimiento de adjudicación de licitación pública.

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (44 partidas).

- Reportaron sobregiro presupuestal en 44 partidas presupuestales del gasto devengado por $19,655,673.74, respecto al presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2025; denotando inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Sub-ejercicio presupuestal de recursos al cierre del ejercicio fiscal (40 partidas).

- Al cierre del ejercicio fiscal 2025, reportaron 40 partidas con sub-ejercicio presupuestal por $14,859,804.67, denotando inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto de egresos autorizado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

- Omitieron realizar la conciliación del inventario físico con el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG IV); así como la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

Incumplimientos en materia de materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- Reportaron deficiencias en materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; al no contar con Presupuesto Basado en Resultados "PBR" realizado con perspectiva de género; Presupuesto para ejecutar programas de igualdad; no contar con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres, además de no garantizar la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que, de un total de 15 plazas, 6 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 40%.

Incumpliendo al procedimiento de adjudicación de obras.

- El Gobierno Municipal realizó adjudicación indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica. (1 caso).

Contratación indebida.

- Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla desempeñó el cargo de Director de Obras Públicas un profesionista que no contó con Registro vigente de "Director Responsable de Obras" (DRO), expedida por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por medio de la Secretaria de Infraestructura, así como con la capacidad suficiente para desempeñar el cargo, al incumplir las disposiciones legales y administrativas aplicables a la gestión y ejercicio de los recursos públicos. (1 caso).

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	2
TOTAL	**3**

Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica. (1 caso).

- Erogaron $93,960.00 por adquisición de productos alimenticios y gastos de orden social (servicio de música), realizados con un proveedor que no justificó operaciones comerciales, al no documentar contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa e indirecta para suministrar los bienes y/o servicios.

Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados (2 casos).

- Recaudaron ingresos por $9,500.00, integrando 19 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de ingresos, con estatus "cancelado" ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- Efectuaron el pago de sueldos y demás percepciones por $293,882.54, realizando la cancelación de 54 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de nómina, sin realizar la sustitución respectiva.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 7.00** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo: 1** caso identificado: **4.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 3** casos identificados: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 39.29** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 30.77** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 40.35** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **63.5**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **63.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ QUILEHTLA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Cruz Quilehtla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	11-2
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	EN CONTRA
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	EN CONTRA
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala,** ejerció el **94.3%** del total de los ingresos recibidos durante el periodo. Tuvo una autonomía financiera del **9.3%** ya que el **90.7%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el ejercicio recaudaron **$372.50** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **14.0%.**

En el transcurso del periodo erogó el **36.8%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **20.1%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** invirtió **$757.60**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** cumplió con el **100.0%** en la entrega de cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente **29** de las **84** observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, una obra fue priorizada por el **Consejo de Desarrollo Municipal** y se encontró terminada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".**

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	55,186,015.06	56,536,948.97	52,153,549.94	3,720,895.89
Total	**55,186,015.06**	**56,536,948.97**	**52,153,549.94**	**3,720,895.89**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$96,190,803.70**	**Egresos**	**$90,733,791.33**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$5,457,012.37.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	3	11	22	1	**39**
Obra Pública	0	0	4	3	0	**7**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**11**	**3**	**15**	**25**	**1**	**55**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,3,8,10,11,12,13,15,17, 18 y 19	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Enero a Junio	1,2,3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3,4,5,6,7,8,9,12,14, 15,16,17,18,19,20,21 22,23,24 y 25	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Enero a Junio	1,2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1,2 y 8	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

RECOMENDACIONES (R)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	2 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 4	Seguridad Pública

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Desempeño	Enero - Diciembre	1 y 2	Recolección, manejo y traslado de residuos sólidos
Desempeño	Enero - Diciembre	1,2,3 y 4	Servicio de Agua Potable
Desempeño	Enero - Diciembre	1	Impuesto Predial

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		20,000.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		24,606.51
Pago de gastos improcedentes		805,731.74
Pago de gastos en exceso		116,000.00
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	170,220.94
Recursos públicos faltantes		773,590.41
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		514,962.67

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	99,075.44
Conceptos de obra pagados no ejecutados	699,764.18
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	496,944.00
Total	**3,720,895.89**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$3,720,895.89.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	7
Total	**7**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (7 casos).

- La administración municipal realizó el pago por concepto de una unidad vehicular por $631,900.00, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, derivado de las inconsistencias detectadas.

- La administración municipal realizó el pago por concepto de presentaciones artísticas para feria municipal, por $2,610,000.00, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Licitación Pública, derivado de las inconsistencias detectadas.

- La administración municipal realizó el pago por concepto de presentación artística para cierre de feria municipal por $406,000.00, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, derivado de las inconsistencias detectadas.

- La administración municipal realizó el pago por concepto de compra de juguetes para evento del día del niño por $491,550.00, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, derivado de las inconsistencias detectadas.

- La administración municipal realizó el pago por concepto de cursos para el personal por $567,098.00, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, derivado de las inconsistencias detectadas.

- La administración municipal realizó el pago por concepto de dos unidades vehiculares por $577,800.00, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, derivado de las inconsistencias detectadas.

- La administración municipal realizó el pago por concepto de presentación artística para evento de fiestas patrias por $406,000.00, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, derivado de las inconsistencias detectadas.

Contratación indebida (1 casos).

- Se identifico 1 caso de contratación indebida de servidores públicos por parentesco por consanguinidad o afinidad, entre Secretario del Ayuntamiento y Coordinador C (primos).

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del periodo (5 partidas).

- Al 31 de diciembre de 2025, se identificaron 5 partidas con sobregiro presupuestal por $16,116,047.20.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al cierre del periodo (6 partidas).

- Al 31 de diciembre de 2025, se identificaron 6 partidas con subejercicio presupuestal por $21,573,059.57.

Actualización y conciliación físico-contable de inventario.

- El Municipio omite realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, en contravención de la normatividad contable gubernamental.

- El Municipio omite presentar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV) del Municipio.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- El Municipio no acredita haber realizado su Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, contar con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra la mujer.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet no registrados en los controles del servicio de administración tributaria	1
TOTAL	**1**

Se encontró que diversos comprobantes fiscales expedidos por el municipio, correspondientes al cobro de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos, carecen de requisitos fiscales indispensables para su validez, al no contener folio fiscal ni sello digital, además, se confirmó que dichos comprobantes no existen en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal. **(1 caso).**

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 7.13** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 62.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 13.79** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **58.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **58.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, correspondiente al periodo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ TLAXCALA	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla** ejerció el **99.1%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **4.6%** ya que el **95.4%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$368.8** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **5.7%.**

En el transcurso del periodo erogó el **44.3%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **14.9%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$1,185.8**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente **41** de las **95** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el **Consejo de Desarrollo Municipal** y el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados **"Devengo Contable, Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Consistencia".**

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	26,322,821.48	30,254,784.65	31,425,512.50	2,606,198.45
Subtotal	**26,322,821.48**	**30,254,784.65**	**31,425,512.50**	**2,606,198.45**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	279,369.18	0.00
Total	**26,322,821.48**	**30,254,784.65**	**31,704,881.68**	**2,606,198.45**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$43,809,020.13**	**Egresos**	**$43,405,489.92**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$403,530.21.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	1	21	10	0	**33**
Obra Pública	0	0	2	8	0	**10**
Desempeño	11	0	0	0	0	**11**
Total	**12**	**1**	**23**	**18**	**0**	**54**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Omisión en la Determinación y Entero del Impuesto sobre Nóminas		82,740.48
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		934,796.68
Pago de gastos improcedentes		1,049,287.20
Pago de gastos en exceso		318,114.65
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	92,114.23
	Recursos públicos otorgados no comprobados	12,447.13
	Utilización de recursos en préstamos personales	20,693.20
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		10,000.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		86,004.88
Total		**2,606,198.45**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$ 2,606,198.45.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4
Total	**4**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (3 casos).

- Realizaron pagos por un monto de **$1,296,378.88,** por concepto de gastos de orden social originados por la Feria Xiloxoxtla 2025, sin embargo, las operaciones se realizaron por adjudicación directa, debiendo ser mediante el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

procedimiento de **Licitación Pública**, considerando el monto contratado y/o de las operaciones.

- Realizaron operaciones por un monto de **$1,087,077.00**, por concepto de renta de mesas, lonas y sillas, sin embargo, se identifica que la adquisición se realizó por adjudicación directa y no mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, considerando el monto contratado y/o de las operaciones.

- Realizaron operaciones por un monto de **$595,080.00**, por concepto de pago de alimentos para inauguración de feria del elote 2025, sin embargo, se determina que el procedimiento de adquisición por **invitación a cuando menos tres personas**, contiene diversas inconsistencias.

Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (9 partidas).

- De acuerdo al análisis del presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2025, se observaron 9 partidas con subejercicio presupuestal por $3,971,030.70, lo que denota la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Municipio.

Sobreejercicio de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (34 partidas).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- De acuerdo al análisis del presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2025, se observaron 34 partidas con sobreejercicio presupuestal por $3,301,886.05, lo que denota la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Municipio

Incumplimiento al registro de depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- El **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, Tlaxcala, no realizó la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Incumplimiento a la conciliación y publicación del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles.

- El municipio omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera, asimismo, no publicó su inventario de bienes muebles e inmuebles a través de internet.

Incumplimiento a la normativa en relación a contratación indebida (1 caso).

- Durante el período del 09 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, en el municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla se desempeñó como Director de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Obras Públicas un profesionista que no presentó la documentación establecida en la normativa para ocupar el cargo.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (1 caso).

- Respecto al procedimiento de adjudicación de la obra con número IP2025-002, una participante no presentó el registro al padrón único de contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y constancia de situación fiscal, siendo obligatorios para participar en dicho procedimiento; por lo que el ente público no contó con la información completa confiable y oportuna sobre la persona con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

Incumplimiento a la normativa en relación a contratación indebida (1 caso).

- Durante el período del 09 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, en el **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla** se desempeñó como Director de Obras Públicas un profesionista que no presentó la documentación establecida en la normativa para ocupar el cargo.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (1 caso).

- Respecto al procedimiento de adjudicación de la obra con número IP2025-002, una participante no presentó el registro al padrón único de contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y constancia de situación fiscal, siendo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

obligatorios para participar en dicho procedimiento; por lo que el ente público no contó con la información completa confiable y oportuna sobre la persona con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2025, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 8.22** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 17.86** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 51.35** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **70.5.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	X	X
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tenancingo,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Tenancingo**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tenancingo** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Tenancingo** ejerció el **98.5%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **4.6%** ya que el **95.4%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$239.4** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Tenancingo** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **7.1%.**

En el transcurso del periodo erogó el **31.2%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **24.9 %** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$1,276.4.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente **38** de las **81** observaciones emitidas, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tenancingo,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Tenancingo** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados **"Sustancia Económica", "Registro e Integración Presupuestaria", "Devengo Contable", "Revelación Suficiente y Consistencia".**

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	35,565,974.13	37,540,156.99	36,543,177.72	$2,551,449.24
Total	**35,565,974.13**	**37,540,156.99**	**36,543,177.72**	**$2,551,449.24**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$67,548,363.69**	**Egresos**	**$66,539,900.86**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$1,008,462.83.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	0	15	17	0	**35**
Desempeño	8	0	0	0	0	**8**
Total	**11**	**0**	**15**	**17**	**0**	**43**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		27,959.85
Pago de gastos improcedentes		145,529.37
Pago de gastos en exceso		1,581,562.99
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	32,803.16
	Recursos públicos otorgados no comprobados	13,692.87
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		749,901.00
Total		**2,551,449.24**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tenancingo** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$2,551,449.24.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Tenancingo, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades.

Sobre ejercicio de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (21 partidas).

- Del análisis al Presupuesto de Egresos, así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre del 2025, se presenta un sobre ejercicio presupuestal en 21 partidas por $4,293,685.78; mismas que sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal.

Sub ejercicio de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (74 partidas).

- Del análisis al Presupuesto de Egresos, así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre del 2025, se presenta un subejercicio presupuestal en 74 partidas por $10,433,921.69; mismas que sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal.

Omisión en la actualización y conciliación físico – contable de inventarios.

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, omiten presentar el inventario físico

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Omisión en la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes, muebles e intangibles.

- De la revisión a la Cuenta Pública 2025 se constató que el municipio de Tenancingo no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles e intangibles, según corresponda, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, considerando los Parámetros de Estimación de Vida Útil, en la cual se establece la Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- El Municipio no elaboró el Presupuesto de Egresos con perspectiva de género, no informó montos ni porcentajes destinados a programas o acciones en la materia, ni consideró partidas presupuestarias específicas. Asimismo, la evidencia presentada respecto de capacitaciones, difusión de servicios, integración de la Unidad contra la violencia y constitución de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género resulta insuficiente, al no acreditar su implementación, ejecución, funcionamiento y resultados obtenidos; así como por no promover, en condiciones de equidad, el nombramiento de mujeres para ejercer cargos de dirección, coordinación y jefaturas que integran la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Administración Pública Municipal, hasta alcanzar el 50% en ambos géneros, a fin de garantizar la paridad de género

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tenancingo,**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tenancingo**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.98** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 47.62** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 46.43** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 39.29** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

Puntaje final: **70.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TENANCINGO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tenancingo**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tenancingo** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	X	X
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Emiliano Zapata,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Emiliano Zapata**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Emiliano Zapata** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de Emiliano Zapata ejerció** el **99.0 %** del total de los ingresos recibidos durante el ejercicio 2025. El **Municipio de Emiliano Zapata** tuvo una autonomía financiera **1.7%**, ya que el **98.3%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron **$157.2** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Emiliano Zapata podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **2.8%.**

En el transcurso del periodo el Municipio de Emiliano Zapata erogó el **25.3%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **25.8%** para inversión pública

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Emiliano Zapata invirtió **$2,349.36** pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del **programa de inversión** indican que la muestra revisada de **obra pública**, tres obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las tres obras incluidas en la muestra, el **100%** se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Emiliano Zapata cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas pública. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Emiliano Zapata solventó únicamente **26 de las 53 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio**, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Emiliano Zapata,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Emiliano Zapata**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, consistencia y Devengo Contable".**

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	23,959,551.00	26,709,855.84	27,054,326.95	0.00
SUBTOTAL	**23,959,551.00**	**26,709,855.84**	**27,054,326.95**	**0.00**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	51,520.50	0.00
Total	**23,959,551.00**	**26,709,855.84**	**27,105,847.45**	**0.00**

De lo anterior, es importante señalar, que con recursos de Ingresos Fiscales y Participaciones e incentivos Económicos se realizó la aportación de $51,520.50 para la ejecución y pago de la obra con número PRODDER 2446002, consistente en la "ampliación de red de drenaje sanitario", cuyo complemento por $40,947.48 fue financiado con recursos remanentes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)., motivo por el cual el Programa, "Remanentes de Ejercicios

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2024 (PRODDER)" mismo que fue fiscalizado, derivado de ello se detectó concepto pagado no ejecutado por $12,904.04 y el pago de concepto a precio superior al de mercado por $20,364.43; solventando $5,437.66 de esta última irregularidad. Al mismo tiempo se detectó omisión de documentación en expediente técnico, que fue solventada en el periodo correspondiente. Lo anterior mediante el oficio MEZ/24-27/0770 de fecha 20 de febrero de 2026 y recibido el 24 de febrero de 2026.

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$45,583,503.44**	**Egresos**	**$45,113,492.40**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$470,011.04.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	0	2	12	3	**18**
Obra Pública	0	0	0	0	0	**0**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**10**	**0**	**2**	**12**	**3**	**27**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, las cuales fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se determina que el Municipio de Emiliano Zapata cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos del período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre, no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Emiliano Zapata y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos
	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2
Total	**2**

Omisión de Procedimientos de Adjudicación de Auditoria Financiera (2 casos).

- La administración municipal realizó la contratación de grupos musicales para la feria tradicional del Municipio por $754,000.00, sin realizar el Procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas, tal como lo establece la normativa.

- La administración municipal realizó la contratación de grupos musicales para el baile conmemorativo del 20 de noviembre por un importe de $330,600.00, sin

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

embargo, omitió llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Omisión en la entrega del inventario de bienes muebles e inmuebles.

- El Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, omitió presentar el inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera del municipio.

Omisión de la determinación de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- De la revisión a la información financiera presentada en Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, se constató que no han realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Incumplimiento en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

El Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, no presenta un cumplimiento en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, toda vez que no se acredita lo siguiente:

- Que el Presupuesto Basado en Resultados no fue elaborado con perspectiva de género.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- No promovió una campaña de sensibilización en medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres.

- No remiten evidencia que haya realizado cursos de capacitación a servidores públicos en materia de igualdad de género.

- No se acredita la existencia de una Unidad especializada en atención psico jurídica.

- No acredita que cuenta con una guía de asistencia inmediata para elementos de seguridad pública y protección civil en casos de violencia contra las mujeres.

- Finalmente a través de su órgano de gobierno, autorizó 5 plazas a hombres para ejercer cargos de dirección, subdirección y coordinación de un total de 13 plazas autorizadas, con lo cual no cumplió con la paridad de género.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto de la Irregularidad	Casos
	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	3
Total	**3**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal de 2 proveedores proporcionadas por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Además, existen un proveedor que no acredita que cuente con activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa e indirecta, para prestar los servicios que amparan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s). Derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Emiliano Zapata,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Emiliano Zapata**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.00** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas: 3** casos identificados: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 44.44** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 81.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 36.84** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **84.0**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **84.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EMILIANO ZAPATA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Emiliano Zapata**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Emiliano Zapata**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	x
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolocholco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Teolocholco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Teolocholco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Teolocholco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante período referido, el Municipio de Teolocholco ejerció el 101.8% del total de los ingresos recibos. El Municipio de Teolocholco tuvo una autonomía financiera del 8.9% ya que el 91.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, en promedio durante el período recaudaron $407.3 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Teolocholco podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 14.1%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Teolocholco erogó el 34.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 25.7% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Teolocholco invirtió $1,196.7.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Teolocholco cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Teolocholco solventó únicamente 51 de las 107 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, 1 obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 8 obras incluidas en la muestra, el 100.00% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Teolocholco,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Teolocholco,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria", "Devengo Contable" y "Sustancia Económica".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	56,046,431.67	64,736,086.83	66,852,019.69	1,924,872.21
Total	**56,046,431.67**	**64,736,086.83**	**66,852,019.69**	**1,924,872.21**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$115,578,595.06**	**Egresos**	**$117,715,652.90**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 2,137,057.84**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	0	13	22	2	**38**
Obra Pública	0	0	7	6	0	**13**
Desempeño	5	0	0	0	0	**5**
Total	**6**	**0**	**20**	**28**	**2**	**56**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Omisión en la Determinación y Entero del Impuesto sobre Nóminas		7,399.98
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		62,034.62
Pago de gastos improcedentes		372,496.56
Pago de gastos en exceso		169,391.76
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	13,883.32
Recursos públicos faltantes		143,690.41
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		16,779.28
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		334,938.24
Conceptos de obra pagados no ejecutados		144,095.39
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		108,401.56
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		551,761.09
Total		**1,924,872.21**

Con lo anterior, se determina que el Municipio de Teolocholco incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre, por la cantidad de **$1,924,872.21.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TLAXCALA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Teolocholco y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3
Casos de Nepotismo	2
Total	**5**

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (57 partidas).

• De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025, existen 57 partidas que se encuentran sobregiradas por $25,157,308.89, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (31 partidas).

• De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025, existen 31 partidas que presentan subejercicios por $19,689,870.86 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (3 casos)

• Realizaron pagos por $871,400.00 y $1,566,000.00 por concepto de presentaciones artísticas y servicios de producción, con motivo de la feria municipal y carnaval, sin embargo el municipio no realizó la adjudicación mediante el procedimiento de "Licitación Pública", atendiendo el monto de las operaciones.

• Realizaron pagos por $972,171.19 por concepto de servicios de alimentos, sin embargo el municipio no realizó la adjudicación mediante el procedimiento de "Licitación Pública", atendiendo el monto de las operaciones.

Parentesco por consanguinidad o afinidad entre el Presidente Municipal y servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal (2 casos)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

• Presidente Municipal y Auxiliar Operativo B (Primos).
• Presidente Municipal y Auxiliar Administrativo H (Primos).

Contratación indebida (10 casos)

• Tercer Regidor y Fontanero (primos).
• Tercer Regidor y Auxiliar de departamento de almacén (primos).
• Presidente de Comunidad de Acxotla y Fontanero (primos).
• Presidente de la Sección Primera y Auxiliar Administrativo H (primos).
• Presidente de la Sección Sexta y Auxiliar Administrativo H (primos).
• Presidente de Comunidad de Acxotla y Auxiliar Operativo E (primos).
• Cuarto Regidor y Auxiliar Operativo A (primos).
• Presidente de Comunidad de Aztama y Jefe de departamento de educación y cultura (primos).
• Presidente de Cuaxinca y Directora de Planeación y Evaluación (primos)
• Titular del Órgano de Control y Técnico en alumbrado público B (primos).

Incumplimiento al perfil y requisitos para formar parte de la administración pública municipal

• Derivado del análisis a la documentación remitida respecto del Juez Municipal en funciones, se detectó que carece del nombramiento expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Depreciación y Amortización de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• Omitieron realizar el registro de la depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles durante el ejercicio fiscal 2025, contraviniendo la normatividad en materia contable.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres

• Respecto del análisis a la información en materia de perspectiva de género y de la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, se detectaron diversas deficiencias, como lo son: no cuentan con programas en su Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, omitieron remitir evidencia de capacitaciones referentes al tema, no cuentan con una guía de asistencia inmediata para atender casos de violencia contra las mujeres, omitieron implementar acciones para garantizar la paridad de género; toda vez que, de un total de 36 plazas para ejercer cargo de dirección, subdirección y coordinación, 12 son ocupadas por mujeres, lo que representa un 33%, situación que incumple con garantizar la paridad e igualdad de género.

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, en el municipio de Teolocholco desempeñó el cargo de Director de Obras Públicas un profesionista que no contó con Registro vigente de "Director Responsable de Obras" (DRO), expedida por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por medio de la Secretaria de Infraestructura, así como con la capacidad suficiente para desempeñar el cargo, al incumplir las disposiciones legales y administrativas aplicables a la gestión y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	2
TOTAL	**2**

Pago a empresas que no cuentan la actividad económica.

• El municipio realizó operaciones con 2 proveedores por concepto de arrendamiento de lona y carpa, uniformes y artículos de seguridad pública y servicio de limpieza de domo; no obstante, los proveedores beneficiados no acreditaron contar con las actividades económicas registradas ante la autoridad fiscal; derivado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Teolocholco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Teolocholco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.88** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** 2 casos identificados: **4.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas:** 2 casos identificados: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 53.85** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 37.50** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 51.72** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **74.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **74.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEOLOCHOLCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Teolocholco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Teolocholco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolocholco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	x
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizabal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de **Tepetitla de Lardizábal,** ejerció el 101.8% del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de Tepetitla de Lardizábal tuvo una autonomía financiera del 4.8%, ya que el 95.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones federales, en promedio durante el ejercicio fiscal recaudaron $190.00 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de **Tepetitla de Lardizábal** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.8%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Tepetitla de Lardizábal erogó el 33.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 21.6% para inversión

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de **Tepetitla de Lardizábal** invirtió $865.50.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, cumplió con el 100.0% en la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de **Tepetitla de Lardizábal** solvento únicamente 18 de las 82 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio fiscal 2025, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente, Devengo Contable y Consistencia".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	46,156,943.00	47,074,244.33	48,203,299.84	1,170,320.88
SUBTOTAL	**46,156,943.00**	**47,074,244.33**	**48,203,299.84**	**1,170,320.88**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	99,925.80	0.00
TOTAL	**46,156,943.00**	**47,074,244.33**	**48,303,225.64**	**1,170,320.88**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$87,604,790.12**	**Egresos**	**$89,141,812.13**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 1,537,022.01**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	3	13	28	8	**55**
Obra Pública	0	0	0	0	0	**0**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**12**	**3**	**13**	**28**	**8**	**64**

R= Recomendación.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes		223,942.37
Pago de gastos en exceso		263,610.00
Deudores diversos	Gastos a Comprobar	73,943.28
	Responsabilidad de Funcionarios Públicos	223,679.23
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		65,634.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		124,412.00
Faltante de bienes muebles		195,100.00
Total		**1,170,320.88**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el Municipio de **Tepetitla de Lardizábal,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre, por la cantidad de **$1,170,320.88.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de **Tepetitla de Lardizábal** y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1
Casos de Nepotismo	1
Total	**2**

Nepotismo (1 caso)

• Presidente Municipal y Auxiliar de Recolección.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Contratación Indebida (3 casos)

I. Munícipes y servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal.

• Segundo Regidor y Coordinador de Fomento Agropecuario.

II. Servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal.

• Director de Gobernación y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

• Director de Servicios Públicos y Auxiliar de Protección Civil.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (1 caso)

• Realizaron pagos por $1,964,112.00 respecto a servicios artísticos, logística y suministros relacionados con la realización de la feria anual 2025; omitiéndose realizar en apego al procedimiento de adjudicación de Licitación Pública, de conformidad con la normatividad aplicable.

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (57 partidas)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• Reportaron sobregiro presupuestal en 57 partidas del gasto devengado por $5,942,726.04 respecto al presupuesto de egresos autorizado, denotando inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Sub-ejercicio presupuestal de recursos al cierre del ejercicio fiscal (20 partidas)

• Al cierre del ejercicio fiscal 2025, reportaron 20 partidas con sub-ejercicio presupuestal por $4,128,325.84, denotando inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto de egresos autorizado.

Omisión en la conciliación del inventario; así como en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

• Omitieron realizar, la conciliación del inventario físico con el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG IV), así como la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

Incumplimientos en materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• Omitieron contar con Presupuesto Basado en Resultados "PbR" realizado con perspectiva de género, así como con área especializada en contra de la violencia contra las mujeres y guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres y no acreditar la paridad de género con puestos de mandos medios y superiores a través de la plantilla de personal.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad		Casos No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	4
TOTAL		**4**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Proveedores que no justificaron operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica (4 casos)

• Efectuaron pagos por $1,991,190.75, por pago de suministro de bienes, materiales y prestación de diversos servicios relacionados con la operatividad y prestación de servicios del municipio; sin embargo, no se justificaron las operaciones comerciales, debido a que no se documentó que los proveedores beneficiados contaras con activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa e indirecta para prestar los servicios y/o suministrar los bienes por los que obtuvieron ingresos del municipio. (4 casos).

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.42** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 caso identificado: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** 1 caso identificado: **4.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas:** 4 casos identificados: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 18.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 6.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **70.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizabal, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepeyanco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Tepeyanco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepeyanco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Tepeyanco** ejerció el **95.6%** del total de los ingresos recibidos durante el periodo.

Tuvo una autonomía financiera del **6.1%** ya que el **93.9%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el ejercicio recaudaron **$285.80** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Tepeyanco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **9.2%.**

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Tepeyanco** erogó el **32.4%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **15.6%** para inversión pública, lo que representa que, por cada habitante, en promedio el **Municipio de Tepeyanco** invirtió **$701.70.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Tepeyanco** cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente **29** de las **81** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y obra pública, lo que equivale a un **35.8%.**

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, tres obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las tres obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tepeyanco,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Tepeyanco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente"**.

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	34,447,211.78	40,765,386.44	37,678,437.56	603,325.03
Total	**34,447,211.78**	**40,765,386.44**	**37,678,437.56**	**603,325.03**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$62,613,709.12**	**Egresos**	**$59,860,562.40**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$2,753,146.72.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	3	7	19	0	**32**
Obra Pública	0	0	3	3	0	**6**
Desempeño	14	0	0	0	0	**14**
Total	**17**	**3**	**10**	**22**	**0**	**52**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	541,372.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	3,668.55
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	52,158.54
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	6,125.94
Total	**603,325.03**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tepeyanco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$603,325.03**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2
Total	**2**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (2 casos).

- Realizan el pago de $1,363,000.00 por concepto de contratación de grupos musicales y renta de audio e iluminación para la feria anual del municipio, por lo que se constató que el municipio omitió integrar la evidencia del procedimiento de adjudicación "Licitación Pública".
- Realizan el pago de $608,175.00 por concepto de contratación de renta de audio, templete, presentaciones artísticas, etc., a través de Adjudicación Directa, debiendo ser realizada a través de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

Contratación indebida (5 casos).

- Se detectó la existencia de 5 casos de "Contratación Indebida", debido a la existencia de parentescos por consanguinidad o afinidad entre un Presidente de Comunidad y Auxiliar de Servicios Municipales (primo), Presidente de Comunidad y Auxiliar Administrativo (primo), Director Jurídico y Auxiliar Administrativo (primo), Director de Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico (primo), Titular del Órgano Interno de Control y Auxiliar de Servicios Municipales (primo).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Subejercicio de recursos en partidas presupuestales al 31 de diciembre del ejercicio 2025 (32 casos).

- Al 31 de diciembre de 2025, se identificaron 32 partidas con sub ejercicio presupuestal por $8,258,073.78.

Sobregiros de recursos en partidas presupuestales al 31 de diciembre del ejercicio 2025 (48 partidas).

- Al 31 de diciembre de 2025, se identificaron 48 partidas sobregiradas por $8,068,296.89.

Registro de la depreciación, actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

- El municipio omite realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles e intangibles.
- El **Municipio de Tepeyanco** omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV) del Municipio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Perspectiva de Género, Prevención y Erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- El municipio no acredita haber realizado el Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, ni contar con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil, además de que no difunden los servicios que prestan en relación a la erradicación de violencia contra la mujer.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tepeyanco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tepeyanco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.6** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 37.04** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 41.18** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **79.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **79.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPEYANCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tepeyanco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tepeyanco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Terrenate,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Terrenate**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Terrenate** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Terrenate** ejerció el **102.7%** del total de los ingresos recibidos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. El **Municipio de Terrenate** tuvo una autonomía financiera del **3.9%** ya que el **96.1%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron **$187.8** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Terrenate** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **5.6%.**

En el transcurso del periodo, el **Municipio de Terrenate** erogó el **31.0%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **26.0%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Terrenate** invirtió **$1,287.6.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Terrenate** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Terrenate solvento únicamente **20** de las **60** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Terrenate,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Terrenate**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Importancia Relativa, Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable"**.

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	41,060,489.00	38,815,550.00	40,644,334.04	1,057,037.18
Total	**41,060,489.00**	**38,815,550.00**	**40,644,334.04**	**1,057,037.18**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$74,585,944.37**	**Egresos**	**$76,591,700.96**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$2,005,756.59.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	1	12	18	1	**34**
Obra Pública	0	0	0	1	0	**1**
Desempeño	5	0	0	0	0	**5**
Total	**7**	**1**	**12**	**19**	**1**	**40**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	607,403.83
Pago de gastos improcedentes	341,865.32
Recursos públicos faltantes	9,168.03
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados	98,600.00
Total	**1,057,037.18**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Terrenate** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$1,057,037.18**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4
Total	**4**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (4 casos).

- Pagan arrendamiento de vehículo por $562,846.86 para la dotación y/o distribución de agua potable a las comunidades y/o rancherías, no obstante, omiten el procedimiento de adjudicación de "**invitación a por lo menos 3 personas**".
- Realizan pagos por la contratación de artistas, grupos musicales y sonideros con motivo de la feria anual por $2,330,393.10; sin embargo, se omitió realizar el procedimiento de adjudicación mediante "**licitación pública**".
- Realizan pagos por la adquisición de combustible, servicios de mantenimientos a unidades vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal por $2,974,508.02 y $1,358,345.35 respectivamente; sin embargo, se omitió realizar dos procedimientos de adjudicación mediante **"licitación pública"**.

Contratación indebida (1 caso).

I.- Servidores Públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del municipio.

- Contralor y Director de agricultura ganadería y ecología (1).

Subejercicios y subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (2 partidas).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, 1 partida presenta sobrejercicio por -$159,480.44, y 1 partida presenta subejercicios por $159,480.44; lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

- Del análisis al inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, se detectó que el municipio omitió presentar evidencia del levantamiento físico y conciliación contable del inventario, ya que integran el reporte del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV; asimismo, de los bienes inmuebles omite documentación que acredite la propiedad del municipio.
- De la revisión a la información financiera del ejercicio fiscal 2025, se constató que no han realizado la determinación, registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- De acuerdo a la información remitida por el municipio en relación a perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, capacitaciones,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

campañas, guías de asistencia y la integración de una unidad especializadas para la atención psico jurídica y una Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que, de un total de 29 plazas, 12 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 41.0%.

- Durante el ejercicio fiscal 2025, en el **Municipio de Terrenate** desempeñó el cargo de Director de Obras Públicas un profesionista que no contó con Registro vigente de Director de Responsable de Obras (DRO) expedida por el Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de la Secretaria de Infraestructura.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
Total	**1**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Pagaron el arrendamiento de vehículo para la dotación y/o distribución de agua potable a las comunidades y/o rancherías por $598,706.86, mediante la compulsa realizada al proveedor se constató que carece de capacidad técnica, infraestructura para prestar los servicios que ampara mediante Comprobantes Fiscales Digital debido a que no acredita la propiedad del vehículo: derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal (1).

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Terrenate,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Terrenate**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.6** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 1** casos identificados: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 63.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 5.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **72.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **72.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Terrenate**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

MUNICIPIO	SENTIDO
TERRENATE	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Terrenate**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Terrenate**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Tetla de la Solidaridad** ejerció el **105.0 %** del total de los ingresos recibidos durante el período. Tuvo una autonomía financiera del **19.5%** ya que el **80.5%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el período recaudaron **$830.9** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Tetla de la Solidaridad** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **24.7%.**

En el transcurso del período el **Municipio de Tetla de la Solidaridad** erogó el **36.7%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **16.4%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Tetla de la Solidaridad** invirtió **$734.3**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, el **Municipio de Tetla de la Solidaridad** solvento únicamente **18** de las **62** observaciones emitidas en el transcurso del período, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, 7 obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 7 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tetla de la Solidaridad,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria y Consistencia"**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	87,743,170.66	95,060,271.04	95,771,732.77	**2,575,475.06**
Convenios	554,409.98	0.00	0.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024	0.00	0.00	4,820,371.07	0.00
Total	**88,297,580.64**	**95,060,271.04**	**100,592,103.84**	**2,575,475.06**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$150,409,444.28**	**Egresos**	**$157,876,016.43**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$7,466,572.15.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	2	7	18	1	**29**
Obra Pública	0	0	3	4	1	**8**
Desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**8**	**2**	**10**	**22**	**2**	**44**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	243,156.88
Pago de gastos improcedentes	2,203,321.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	106,938.93
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	22,058.25
Total	**2,575,475.06**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tetla de la Solidaridad** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$2,575,475.06**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3
Total	**3**

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (65 partidas).

- Del análisis al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025 existen 65 partidas que presentan subejercicio presupuestal en el periodo por $14,638,306.19; lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado, correspondiente a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" y 6000 "Inversión Pública".

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (59 partidas)

- Del análisis al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025 existen 59 partidas que se encuentran sobregiradas en el periodo por $29,389,233.94;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

correspondiente a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transf. asig. subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" y 6000 "Inversión Pública", lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como, la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

Contratación indebida (2 casos).

- Presidente de Comunidad y Fontanero
- Presidente de Comunidad y Juez Municipal.

Incumplimiento en la contratación de servidores públicos (1 caso).

- Se designó a un servidor público para ocupar el cargo de Juez Municipal, sin embargo, este no cumplió con el perfil, debido a que no presentaron Titulo y cedula profesional con la antigüedad profesional necesaria para el cargo.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (2 casos).

- Pagaron alimentos para 2,500 personas por $348,000.00 con motivo de la Feria Anual Tetla 2025; sin embargo, omitieron realizar el procedimiento de "Invitación a cuando menos tres personas".
- Pagaron servicios complementarios de audio, iluminación, video y rider para la Feria Tetla 2025 por $1,883,000.00; no obstante, el municipio realizó la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

contratación a través de la invitación a cuando menos tres proveedores, debiendo realizarlo a través de una "licitación pública".

Omisión en la actualización y conciliación físico - contable de inventarios.

- Del análisis al inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2025, se detectó que el municipio omitió presentar evidencia del levantamiento físico y conciliación contable del inventario; asimismo, se identificaron inconsistencias entre los bienes inmuebles registrados en el SCGIV y la relación presentada por el municipio.
- De la revisión a la información financiera del ejercicio fiscal 2025, se constató que el municipio omitió realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- De acuerdo a la información remitida por el municipio en relación a perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, capacitaciones, campañas, guías de asistencia y la integración de una unidad especializadas para la atención psico jurídica y una Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de departamento, siendo que, de un total de 45 plazas, 14 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 31.1%.

- El Gobierno Municipal no cumple procedimiento de contratación realizado bajo la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, no se acreditó que el proveedor adjudicado contara con la capacidad técnica, material y operativa necesaria para la prestación de los servicios contratados, toda vez que de la inspección física practicada a su domicilio fiscal no se identificó infraestructura, activos o recursos que sustentaran la ejecución de los trabajos (1 caso).

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	2
Total	**2**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal. (2 casos).

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tetla de la Solidaridad,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.56** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 2** casos identificados: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 38.46** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 16.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 29.03** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **71.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **71.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tetla de la Solidaridad**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	X	X
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tetlatlahuca,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Tetlatlahuca**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tetlatlahuca** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Tetlatlahuca** ejerció el **99.4%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **2.5%** ya que el **97.5%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$118.70** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Tetlatlahuca** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **3.5%.**

En el transcurso del período erogó el **39.7%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **17.9%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Tetlatlahuca** invirtió **$831.3**. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de la cuenta pública.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Tetlatlahuca** solventó **27** de las **81** observaciones emitidas en el periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, una obra fue priorizada por el **Consejo de Desarrollo Municipal**; además de las 2 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tetlatlahuca,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Tetlatlahuca**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Consistencia"**.

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	36,699,371.76	39,622,379.37	37,999,290.32	2,413,407.19
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024	0.00	0.00	1,235,801.15	32,024.46
Total	**36,699,371.76**	**39,622,379.37**	**39,235,091.47**	**2,445,431.65**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$63,272,312.67**	**Egresos**	**$62,923,798.50**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$348,514.17.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	0	15	17	0	**35**
Obra Pública	0	0	0	3	0	**3**
Desempeño	16	0	0	0	0	**16**
Total	**19**	**0**	**15**	**20**	**0**	**54**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		1,525,626.72
Pago de gastos improcedentes		99,256.77
Pago de gastos en exceso		764,754.10
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	46,369.14
	Recursos públicos otorgados no comprobados	9,424.92
Total		**2,445,431.65**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tetlatlahuca** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$2,445,431.65**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Tetlatlahuca, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, conforme a lo siguiente:

Sobreejercicio presupuestal (41 partidas).

- Se identificó que existen 41 partidas con sobreejercicio presupuestal por $8,312,833.19, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Subejercicio presupuestal (30 partidas).

- Se identificó que existen 30 partidas con subejercicio presupuestal por $5,693,321.16, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Contratación indebida (2 casos).

- Se detectó contratación indebida derivada de casos de parentesco entre Tercer Regidor y Chofer de Compactador (Primos); así como Síndico Municipal y Secretaria de Presidencia (Primos).

Incumplimiento en la presentación y publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles.

- La administración Municipal omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

información financiera, así mismo no publicó su inventario de bienes muebles e inmuebles a través de internet del primer y segundo semestre de 2025.

Situación jurídica de los bienes inmuebles pertenecientes al municipio.

- De la revisión física realizada en el Municipio de Tetlatlahuca, omitió la documentación que acredite la propiedad de seis bienes inmuebles del Municipio. Así mismo, se detectaron siete bienes inmuebles no registrados en contabilidad.

Depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- Del análisis a la información financiera de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, se constató que el municipio de Tetlatlahuca, no realizó la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles e intangibles, en contravención del marco normativo contable.

Incumplimiento a la ejecución de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de la mujer.

- Se constató que el municipio incumplió con el Presupuesto con Perspectiva de Género, toda vez que, no prevé asignaciones presupuestales y programáticas, ni políticas públicas en materia de igualdad de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

6. Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tetlatlahuca,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tetlatlahuca**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0**.

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 6.23** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 24.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **70.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TETLATLAHUCA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tetlatlahuca**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tetlatlahuca**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	X	X
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	X	X
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxcala,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Tlaxcala** ejerció el **96.6%** del total de los ingresos recibidos durante el periodo. Tuvo una autonomía financiera del **25.4%** ya que el **74.6%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el ejercicio recaudaron **$1,264.19** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Tlaxcala** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **33.5%.**

En el transcurso del periodo erogó el **55.7%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **4.3%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Tlaxcala** invirtió **$204.1**. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Tlaxcala** cumplió con el 100.0% en la entrega de cuatro cuentas públicas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente **46** de las **65** observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Consistencia y Revelación Suficiente"**.

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	244,637,816.00	372,457,641.97	355,261,951.51	**360,665.00**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024	0.00	0.00	171,532.50	0.00
Total	**244,637,816.00**	**372,457,641.97**	**355,433,484.01**	**360,665.00**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$496,415,337.58**	**Egresos**	**$479,382,948.21**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$17,032,389.37.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	1	2	9	0	**14**
Desempeño	5	0	0	0	0	**5**
Total	**7**	**1**	**2**	**9**	**0**	**19**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	360,665.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Total	**360,665.00**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$360,665.00**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el municipio de Tlaxcala y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2
Total	**2**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (2 casos).

- Realizaron pago por $2,129,461.48, a favor de dos proveedores, por concepto de seguro de vehículos, de lo anterior, se constató que el municipio realizó la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

contratación de servicios a través de "Adjudicación Directa", debiendo realizarla a través del procedimiento de "Licitación Pública", con lo cual incumplió la normativa.

- Realizaron pago por $847,354.93 por concepto de seguros de vida, de lo anterior, se constató que el municipio realizó la contratación de servicios a través de "Adjudicación Directa", debiendo realizarla a través del procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

Contratación indebida (2 casos).

- Se identificaron 2 casos de Contratación Indebida de Servidores Públicos por parentesco por consanguinidad o afinidad entre un Presidente de Comunidad y Asesor de Tesorería (Primos) así como de un Regidor y Asesor de Tesorería (Primos).

Omisión en la entrega del inventario de bienes muebles e inmuebles.

- El **Municipio de Tlaxcala**, omitió presentar el inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera del municipio.

Omisión de la determinación de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

- De la revisión a la información financiera presentada en Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2025, del **Municipio de Tlaxcala**, se constató que no han

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Incumplimiento en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.

El **Municipio de Tlaxcala** presenta un cumplimiento parcial en materia de perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, toda vez que no se acredita lo siguiente:

- Que el Presupuesto Basado en Resultados haya sido integralmente elaborado con perspectiva de género.
- No remiten evidencia de que haya realizado cursos de capacitación a servidores públicos en materia de igualdad de género.
- No se acredita la existencia de una Unidad especializada en atención psico-jurídica.
- No acredita que cuenta con una guía de asistencia inmediata para elementos de seguridad pública y protección civil en casos de violencia contra mujeres.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.10** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 2** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 80.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 50.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 81.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 47.06** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **94.0**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **94.0**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tlaxcala**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Tlaxco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de Tlaxco** ejerció el **95.1%** del total de los ingresos recibidos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Tuvo una autonomía financiera del **8.1%** ya que el **91.9%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el periodo recaudaron **$345.4** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Tlaxco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **12.7%.**

En el transcurso del periodo el municipio erogó el **35.4%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **23.0%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió **$934.4.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Tlaxco** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente **34** de las **114** observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, siete obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**; además, de las diez obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tlaxco,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Tlaxco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Sustancia Económica, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia"**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	82,690,441.88	96,327,807.14	92,793,836.92	2,438,984.39
Convenios	1,020,700.00	0.00	0.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024	0.00	0.00	3,173,240.43	91,544.93
Total	**83,711,141.88**	**96,327,807.14**	**95,967,077.35**	**2,530,529.32**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$194,317,197.74**	**Egresos**	**$184,806,448.06**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$9,510,749.68.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	3	13	18	1	**38**
Obra Pública	0	0	9	25	0	**34**
Desempeño	8	0	0	0	0	**8**
Total	**11**	**3**	**22**	**43**	**1**	**80**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		78,559.09
Pago de gastos improcedentes		306,397.68
Pago de gastos en exceso		1,410,460.00
Deudores diversos.	Responsabilidad de funcionarios públicos	63,577.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		538,476.90
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		40,114.31
Conceptos de obra pagados no ejecutados		52,756.70
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		6,663.27
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		33,524.37
Total		**2,530,529.32**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tlaxco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$2,530,529.32**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Tlaxco y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	7
Total	**7**

Incumpliendo al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (4 casos).

- Realizan pago por la de Rider Completo (gastos de producción profesional que incluye escenario, iluminación, pantallas y dos camerinos) en conmemoración al marco de feria, por $832,000.00, mediante invitación a cuando menos tres proveedores, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "**Licitación Pública**".
- Pagan el suministro de combustible y mantenimientos a unidades vehiculares propiedad del municipio y comodatos, por $5,122,076.16 y $2,084,752.04,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

omitiendo realizar la contratación del servicio a través de "**Licitación Pública**", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable. (2)

- Realizar pago por la contratación de diferentes artistas en conmemoración al marco de feria por $3,260,600.00, mediante invitación a cuando menos tres proveedores, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de "**Licitación Pública**".

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

- De la revisión al levantamiento físico de inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles del ejercicio fiscal 2025 que el municipio proporcionó, se identificó que este no corresponde a lo reportado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG IV respecto a los activos no circulantes que muestra la información financiera. Además, respecto a los bienes inmuebles el municipio no cuenta con toda la documentación que acredite se propiedad.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- De acuerdo a la información remitida por el municipio en relación a perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, se determinó un incumplimiento en relación a la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, guías de asistencia e la integración de una unidad especializadas para la atención psico jurídica, además de implementar más capacitaciones y campañas. Así como no tiene paridad de generó en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo un total de 36 plazas, 17 son ocupadas por

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

mujeres, lo que representa un porcentaje del 47%, y 19 plazas para hombres, lo que representa un 53%.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (3 casos).

- El gobierno municipal realizó tres adjudicaciones indebidas al llevar a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipios las mejores condiciones en la adjudicación del contrato de obra pública.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Total	1

- Realizan pago por sesiones fotográficas, videos publicitarios y diseños de revistas para diferentes eventos, derivado de la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se realizó visita física (compulsa), obteniendo como resultando que el proveedor carece de capacidad técnica e infraestructura para prestar los servicio al municipio; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tlaxco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tlaxco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.64** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 1** caso identificado: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 47.62** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 18.52** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 27.12** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **75.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **75.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tlaxco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxco,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	X	X
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	X	X
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tocatlán,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Tocatlán**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tocatlán** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el período referido, el **Municipio de Tocatlán** ejerció el **101.8%** del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del **5.0%** ya que el **95.0%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales; en promedio durante el período recaudaron **$354.2** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Tocatlán podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **6.6%.**

En el transcurso del período el municipio erogó el **39.5%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **17.3%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Tocatlán** invirtió **$1,254.3.**
En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el **100.0%** en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente **36** de las **76** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, un servicio relacionado a obra pública fue aprobado por el **comité de adquisiciones, arrendamiento, servicios y obra pública del Municipio de Tocatlán para el ejercicio fiscal 2025**, además de encontrarse 100% terminado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tocatlán,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Tocatlán**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable"**.

2. **Alcance.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	26,016,084.00	31,082,761.14	30,431,331.23	1,576,049.87
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024	0.00	0.00	735,258.70	137,425.37
Total	**26,016,084.00**	**31,082,761.14**	**31,166,589.93**	**1,713,475.24**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$44,862,787.71**	**Egresos**	**$45,649,330.49**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$786,542.78.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	1	13	19	0	**34**
Desempeño	6	0	0	0	0	**6**
Total	**7**	**1**	**13**	**19**	**0**	**40**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		64,286.60
Pago de gastos improcedentes		1,320,926.85
Pago de gastos en exceso		304,319.36
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	23,942.43
Total		**1,713,475.24**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tocatlán** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$1,713,475.24**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Tocatlán y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3
Total	**3**

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (49 partidas).

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025 existen 49 partidas que se encuentran sobregiradas por $5,992,871.62, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como, la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (16 partidas).

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025 existen 16 partidas que presentan subejercicios por $844,333.16, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como, la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.

- Realizaron pagos por $2,294,000.00 por concepto de presentaciones artísticas y servicios de producción con motivo de la feria municipal, sin

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

embargo, el municipio no realizó la contratación mediante procedimiento de "Licitación Pública" atendiendo el monto de la operación.

- Realizaron pagos por $320,667.69 y $320,766.82 por concepto de Materiales, Útiles y Equipo Menores de Oficina y de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, respectivamente; sin embargo, el municipio no realizó las contrataciones mediante procedimiento de "Invitación a cuando menos tres personas" atendiendo al monto de las operaciones.

Depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles

- Omitieron registrar la depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles durante el ejercicio fiscal 2025, contraviniendo la normatividad respectiva.

Contratación indebida (2 casos)

De la revisión efectuada al municipio, se detectó un caso de parentesco por consanguinidad o afinidad, entre:

- Regidora y Auxiliar General A (primos).
- Juez Municipal y Auxiliar Administrativo B (sobrino).

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres

- Del análisis de la información presentada por el municipio de Tocatlán, se observa que incumplió con el Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género, toda vez que, no prevé asignaciones presupuestales (partidas) ni programáticas en materia de prevención y erradicación de la violencia en

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

contra de las mujeres; de igual manera, no dio cumplimiento con las políticas públicas que fomenten la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tocatlán,** para

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tocatlán**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 5.50** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 58.82** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 85.71** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 43.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 20.83** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **70.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TOCATLÁN	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tocatlán**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tocatlán**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Totolac, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Totolac,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Totolac**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Totolac** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de Totolac, ejerció el 99.4% del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de Totolac tuvo una autonomía financiera del 9.6%, ya que el 90.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones federales, en promedio durante el ejercicio fiscal recaudaron $418.90 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Totolac podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 12.6%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de **Totolac** erogó el 44.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 16.9% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el municipio de **Totolac** invirtió $723.30.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, tres obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las tres obras incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Totolac, cumplió con el 100.0% en la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio de Totolac solvento únicamente 29 de las 88 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio fiscal 2025, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Totolac,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Totolac, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	63,937,072.41	64,714,454.35	64,112,644.73	970,258.16
TOTAL	**63,937,072.41**	**64,714,454.35**	**64,112,644.73**	**970,258.16**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$97,974,318.31**	**Egresos**	**$97,364,431.03**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$ 609,887.28**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Totolac**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	4	6	21	1	**36**
Obra Pública	0	0	1	8	0	**9**
Desempeño	14	0	0	0	0	**14**
Total	**18**	**4**	**7**	**29**	**1**	**59**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	781,987.52
Pago de gastos en exceso	178,554.48
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	9,716.16
Total	**970,258.16**

Con lo anterior, se determina que el Municipio de Totolac, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre por la cantidad de **$970,258.16.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de **Totolac** y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4
Total	**4**

Contratación Indebida (2 casos)

I. **Munícipes y servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal.**
   - Presidente de Comunidad y Chofer de Presidencia;
   - Regidor y Auxiliar Administrativo de Juez Municipal.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (4 casos)

- Efectuaron la contratación de servicio de internet por $370,800.00; omitiéndose apegar al procedimiento de invitación cuando menos a tres personas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• Contratación de servicios por actuación de diversos grupos musicales, renta de equipo de audio e iluminación por $1,044,000.00; omitiéndose adjudicar por licitación pública.

• Realizaron el suministro de combustible por $3,282,592.87, de los cuales $1,266,561.00 se erogaron con cargo a recursos de participaciones e incentivos económicos; omitiéndose adjudicar a través de licitación pública.

• Adquirieron software por $420,700.00, no realizando el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos a tres personas.

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal

- Reportaron sobregiro presupuestal en 72 partidas del gasto devengado por $25,876,050.63 respecto al presupuesto de egresos autorizado, denotando inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Sub-ejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal

- Reportaron 26 partidas con sub-ejercicio presupuestal por $25,549,840.01, denotando inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto de egresos autorizado.

Inventario de bienes muebles e intangibles no conciliado

• Omitieron contar con inventario de bienes muebles e intangibles debidamente conciliado con los saldos del activo no circulante reportados en la información financiera.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles

• Omitieron realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

Incumplimientos en materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres

• Omitieron realizar el Presupuesto Basado en Resultados "PbR" con perspectiva de género, además de no contar con guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres, así como acreditar la paridad de género, ya solo 6 mujeres ocupan puestos de mandos medios y superiores de un total de 27 plazas, lo cual representa el 22.2%; en tanto que la diferencia de 21, son ocupadas por hombres.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1
TOTAL	1

Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados

• Erogaron $192,443.92 por diversos gastos relacionados con la operatividad del municipio, integrando 15 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de gastos, con estatus "cancelado" ante los controles del Servicio de Administración Tributaria, sin ser sustituidos.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Totolac,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Totolac**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.51** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 4** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas:** 1 caso identificado: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 41.94** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 53.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 17.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **72.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **72.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cuenta pública del **Municipio de Totolac**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Totolac**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TOTOLAC	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Totolac**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Totolac**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Totolac, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	13-0	13-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	X	X
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tzompantepec,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Tzompantepec**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tzompantepec** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de Tzompantepec ejerció el 102.3% del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de Tzompantepec tuvo una autonomía financiera del 6.3% ya que el 93.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $298.30 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Tzompantepec podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 8.4%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Tzompantepec erogó el 39.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 15.9% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Tzompantepec invirtió $765.80.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Tzompantepec cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Tzompantepec solventó únicamente 42 de las 81 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, 3 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 3 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tzompantepec,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Tzompantepec, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

incumplimiento de los Postulados de **"Revelación suficiente", "Devengo contable" y "Consistencia".**

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	45,374,503.58	55,210,671.62	55,755,551.08	1,753,096.48
SUBTOTAL	**45,374,503.58**	**55,210,671.62**	**55,755,551.08**	**1,753,096.48**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	854,438.93	0.00
Total	**45,374,503.58**	**55,210,671.62**	**56,609,990.01**	**1,753,096.48**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ingresos	**$84,847,454.99**	**Egresos**	**$86,792,085.16**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 1,944,630.17**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	0	11	13	0	**25**
Obra Pública	0	0	0	2	0	**2**
Desempeño	12	0	0	0	0	**12**
Total	**13**	**0**	**11**	**15**	**0**	**39**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		412,173.11
Pago de gastos improcedentes		925,808.49
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	333,567.30
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		81,547.58
Total		**1,753,096.48**

Con lo anterior, se determina que el Municipio de Tzompantepec incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre, por la cantidad de **$1,753,096.48.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Tzompantepec y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3
Total	**3**

Incumpliendo al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios (3 casos)

• Realizaron pago por $1,620,234.54, por la adquisición de material de papelería, del cual el municipio no cumplió con la modalidad de adjudicación por "Licitación Pública".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• Realizaron pago por $771,980.00, por la contratación de baile por motivo de la celebración de la Feria del Comal 2025, del cual el municipio no cumplió con la modalidad de adjudicación por "Invitación a Cuando Menos tres Personas".

• Realizaron pago por $322,132.00, por el arrendamiento de equipo de transporte para recolección de residuos sólidos, del cual el municipio no cumplió con la modalidad de adjudicación por "Invitación a Cuando Menos tres Personas

Contratación Indebida (4 casos)

• Se identificaron 4 casos de contratación indebida de servidores públicos por parentesco por consanguinidad o afinidad: Presidente de Comunidad y Radio Operadora de Seguridad Pública (primos), Síndico Municipal y Auxiliar Administrativo (primos), Síndico Municipal con Auxiliar Administrativo (sobrino) y Directora de Gobernación y Auxiliar Administrativo (hija)

Actualización y conciliación físico-contable de inventarios y registro de la depreciación de activos

• El Municipio omite realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, contraviniendo la normatividad contable.

• El Municipio de Tzompantepec omitió presentar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra el Sistema de Contabilidad Gubernamental IV (SCGIV) del Municipio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres

• El municipio no realizó el Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, así como tampoco acreditó la existencia de programas específicos institucionalizados con objetivos, indicadores, metas y asignación presupuestal identificable, orientados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tzompantepec,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tzompantepec**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.10** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 3** casos identificados: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 43.48** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 45.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 54.55** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Puntaje final: **70.5**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **70.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TZOMPANTEPEC	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tzompantepec**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tzompantepec**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	X
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaloztoc,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Xaloztoc**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaloztoc** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el municipio de Xaloztoc, ejerció el 100.8% del total de los ingresos recibos durante año. El municipio de Xaloztoc tuvo una autonomía financiera del 11.7%, ya que el 88.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones federales, en promedio durante el ejercicio fiscal recaudaron $527.10 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el municipio de Xaloztoc podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 15.7%.

En el transcurso del ejercicio el municipio de Xaloztoc erogó el 36.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 20.4% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el municipio de Xaloztoc invirtió $928.10.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el municipio de Xaloztoc, cumplió con el 100.0% en la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio de Xaloztoc solvento únicamente 39 de las 95 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio fiscal 2025, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, las ocho obras y once acciones fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las ocho obras y once adquisiciones incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Xaloztoc,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Xaloztoc, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Registro e Integración Presupuestaria, Consistencia, Revelación Suficiente y Devengo Contable".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	55,987,377.00	66,298,418.49	66,401,367.19	**1,218,347.29**
SUBTOTAL	**55,987,377.00**	**66,298,418.49**	**66,401,367.19**	**1,218,347.29**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	869,774.08	0.00
TOTAL	**55,987,377.00**	**66,298,418.49**	**67,271,141.27**	**1,218,347.29**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$115,267,235.49**	**Egresos**	**$116,241,520.36**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$974,284.87.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	5	7	20	3	**38**
Obra Pública	0	0	12	1	0	**13**
Desempeño	5	0	0	0	0	**5**
Total	**8**	**5**	**19**	**21**	**3**	**56**

R= Recomendación.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	88,716.80
Pago de gastos improcedentes	287,160.44
Pago de gastos en exceso	89,984.00
Recursos públicos faltantes	76,905.72
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	451,263.37
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	161,334.76
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	62,982.20
Total	**1,218,347.29**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Xaloztoc** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$1,218,347.29**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Xaloztoc y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	5
Total	**5**

Contratación Indebida (26 casos)

I. Munícipes y Servidores Públicos del Municipio. (22 casos)

• Presidente Primera Sección y Ayudante General B;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Primer Regidor y Auxiliar;
- Síndico y Ayudante General B;
- Síndico y Ayudante General A;
- Síndico y Chofer C;
- Presidente de Velazco e Intendente;
- Presidente de Velazco y Psicólogo A;
- Presidente de Venustiano Carranza y Psicólogo A;
- Tercer Regidor y Psicólogo A;
- Cuarto Regidor e Intendente;
- Cuarto Regidor y Psicólogo A;
- Segundo Regidor y Ayudante General A;
- Segundo Regidor y Chofer C;
- Sexto Regidor y Ayudante General A;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Sexto Regidor y Auxiliar Administrativo D;
- Quinto Regidor y Ayudante General A;
- Quinto Regidor y Ayudante General E;
- Sexto Regidor y Auxiliar Contable A;
- Sexto Regidor y Auxiliar;
- Sexto Regidor y Auxiliar contable A;
- Presidente de Venustiano Carranza y Ayudante General B;
- Tercer Regidor e Intendente.

II. **Munícipes y servidores Públicos que forma parte de la Administración Pública Municipal. (4 Casos)**

- Presidente de Velazco y Director de Área A;
- Presidente de Venustiano Carranza y Director de Área A;
- Tercer Regidor y Director de Área A;
- Cuarto Regidor y Director de Área A.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes, servicios y obra pública (5 casos)

- Realizaron gastos por suministro de combustible para unidades vehiculares por $5,493,545.46, de los cuales $3,391,297.76, fueron con cargo a recursos de participaciones e incentivos económicos, incumpliendo en procedimiento de adjudicación de Licitación Pública.

- Incumplieron en el procedimiento de adjudicación de licitación pública, en la contratación de Germán Montero y su Banda Ahomense, Grupo los Kiero, audio, pantallas e iluminación como parte de gastos de feria anual 2025 por $1,055,600.00.

- Adquirieron lámparas para alumbrado público por $1,342,033.98, incumpliendo con el procedimiento de adjudicación de Licitación Pública.

- Pagaron $394,400.00 por actuación de agrupación Super Lamas en el marco de la Feria del Mariachi Xaloztoc 2025; incumpliendo en el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.

- Realizaron la contratación por presentación de artísticas y diversos eventos en el marco de la feria anual 2025 por $397,880.00, sin apegarse al procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.

Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• Omitieron realizar la conciliación del inventario físico con el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG IV); así como la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

Incumplimientos en materia de materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres

• Omitieron contar con Presupuesto Basado en Resultados "PBR" realizado con perspectiva de género; no contar con asignaciones presupuestarias en partidas específicas del gasto relacionadas con la implementación de programas o proyectos en temas de perspectiva de género, así como de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; no contar con un área especializada en contra de la violencia contra las mujeres. Así mismo incumplió con la paridad de género en relación a las plazas ocupadas a nivel dirección y/o jefe de departamento, siendo que, de un total de 32 plazas, 14 son ocupadas por mujeres, lo que representa un porcentaje del 43.8%.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	3
TOTAL	**3**

Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados (3 casos)

• Recaudaron ingresos por $26,100,201.87, sin embargo, efectuaron la cancelación de 84 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de ingresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin realizar la sustitución respectiva. **(2 casos)**

• Efectuaron el pago de sueldos y demás percepciones por $795,118.03, integrando 110 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) del timbrado de nómina con estatus "cancelado" ante los controles del Servicio de Administración Tributaria. **(1 caso)**

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Xaloztoc,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xaloztoc**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.81** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 5** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas: 3** casos identificados: **4.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 55.56** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 25.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 17.39** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 53.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Puntaje final: **71.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **71.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

pública del **Municipio de Xaloztoc**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALOZTOC	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xaloztoc**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xaloztoc**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaltocan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Xaltocan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xaltocan** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de Xaltocan ejerció el 100.1% del total de los ingresos recibos durante el periodo. El Municipio de Xaltocan tuvo una autonomía financiera del 11.6% ya que el 88.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron $715.63 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Xaltocan podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 18.3%.

En el transcurso del periodo el Municipio de Xaltocan erogo el 34.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 21.8% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Xaltocan invirtió $1,346.72.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Xaltocan cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Xaltocan solventó únicamente 48 de las 117 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, seis obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las doce obras incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Xaltocan,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Xaltocan, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Consistencia".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	39,714,939.65	44,746,215.01	44,741,867.64	2,407,162.15
SUBTOTAL	**39,714,939.65**	**44,746,215.01**	**44,741,867.64**	**2,407,162.15**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024	0.00	0.00	46,791.68	0.00
Total	**39,714,939.65**	**44,746,215.01**	**44,788,659.32**	**2,407,162.15**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$65,416,717.07**	**Egresos**	**$65,459,161.38**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 42,444.31**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	0	4	17	1	**24**
Obra Pública	0	0	9	27	0	**36**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**11**	**0**	**13**	**44**	**1**	**69**

R= Recomendación.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORIA	**PERIODO**	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Financiera	Enero a Diciembre	1,7,10 y 14	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Enero a Junio	1,3,5,6,7 y 8	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Julio a Diciembre	1,3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	**PERIODO**	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Financiera	Enero a Diciembre	1,2,4,5,7,8,9,13,15,16,17,18, 19,20,21,22 y 23	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Enero a Junio	1,2,3,4,6,7,8,10,11,13,14, 16,17,23,24,25,26,27,28 y 29	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Julio a Diciembre	1,2,3,6,7,9 y 11	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

RECOMENDACIONES (R)			
TIPO DE AUDITORIA	**PERIODO**	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Financiera	Enero a Diciembre	1 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 3	Seguridad Pública
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
Desempeño	Enero a Diciembre	1,2,3 y 4	Servicio de Agua Potable
Desempeño	Enero a Diciembre	1	Síndico del Ayuntamiento

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)			
TIPO DE AUDITORIA	**PERIODO**	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Financiera	Enero a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	20,394.00
Pago de gastos improcedentes	1,960,566.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	149,404.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	209,852.56
Conceptos de obra pagados no ejecutados	66,945.59
Total	**2,407,162.15**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Xaltocan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$2,407,162.15.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el municipio de Xaltocan y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto	Casos No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	6
Total	**6**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (6 casos)

• Realizaron pago por $556,400.00 por contratación de grupos musicales para el 15 de septiembre de 2025, omitiendo realizar el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

• Realizaron pago por $446,368.00 por adquisición de calentadores solares para entrega a ciudadanos del municipio, omitiendo realizar el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

• Realizaron pago por $386,280.00 por adquisición de 45 computadoras para entrega a escuelas del municipio y áreas administrativas de la presidencia municipal, omitiendo realizar el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

• Realizaron pago por $380,000.00 por contratación de grupos musicales para baile de feria del 15 de noviembre de 2025, omitiendo realizar el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas"

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

. • Realizaron pago por $610,000.00 por adquisición de tinacos y calentadores para entrega a ciudadanos del municipio, omitiendo realizar el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas".

• Realizaron pago por $1,556,000.00 por la contratación de grupos musicales para baile de feria de la piedra para los días 17 y 18 de octubre de 2025, omitiendo realizar el procedimiento de "Licitación Pública".

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (1 partidas)

• Al 31 de diciembre del 2025, se identificó 1 partida con subejercicio presupuestal por $13,797.99.

Actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

• El municipio omite realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles.

• El Municipio de Xaltocan omitió presentar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV) del Municipio.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• El municipio no acredita haber realizado su Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, contar con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil y destinar un bien inmueble para atención y resguardo de víctimas de violencia contra la mujer.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1
TOTAL	**1**

Proveedores no localizados en su domicilio fiscal, sin acreditar que contaran con infraestructura, técnica, humana y material (1 caso)

• Realizaron pagos por $2,840,132.00, por diversas operaciones por concepto de alimentos y bailes; sin embargo, el proveedor beneficiado no se localizó en el domicilio fiscal reportado, por lo no se acreditó contar con activos, recursos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

humanos, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen mediante comprobantes fiscales.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Xaltocan,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xaltocan**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 5.37** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas:** 1 caso: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 54.17** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento total de las observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 53.57** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 30.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **61.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **61.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALTOCAN	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xaltocan**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xaltocan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	14-0	14-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xicohtzinco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Xicohtzinco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Xicohtzinco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de Xicohtzinco ejerció el 92.5% del total de los ingresos recibos durante el periodo. El Municipio de Xicohtzinco tuvo una autonomía financiera del 14.0% ya que el 86.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $722.3 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Xicohtzinco podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 20.7%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Xicohtzinco erogó el 39.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 15.0% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Xicohtzinco invirtió $718.8.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Xicohtzinco cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Xicohtzinco solventó únicamente 40 de las 96 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Xicohtzinco,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Xicohtzinco, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del postulado de **Revelación Suficiente y Consistencia.**

2. **Alcance.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	42,658,343.00	50,866,423.50	45,452,503.66	915,788.87
Total	**42,658,343.00**	**50,866,423.50**	**45,452,503.66**	**915,788.87**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$73,392,603.82**	**Egresos**	**$67,882,902.72**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$5,509,701.10.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

diciembre de 2025", esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	1	9	20	2	**35**
Obra Pública	0	0	4	13	0	**17**
Desempeño	4	0	0	0	0	**4**
Total	**7**	**1**	**13**	**33**	**2**	**56**

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP= Probable Daño Patrimonial.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		555,694.28
Pago de gastos improcedentes		105,966.59
Pago de gastos en exceso		44,903.26
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	16,763.07
	Utilización de recursos en préstamos personales	17,096.97
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		67,890.70
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		107,474.00
Total		**915,788.87**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Xicohtzinco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$915,788.87**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Xicohtzinco y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1
Total	**1**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (1 caso).

• El Municipio realizó pagos por concepto estimación 1-Finiquito Obra: Estudios y Proyectos para puente vehicular "La Torrecilla"; sin embargo, realizaron la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

Contratación indebida (1 caso)

• Se detectó contratación indebida por la existencia de 1 caso de parentesco entre personal directivo y operativo, pagando remuneraciones en contravención a la normativa vigente por el importe de $335,618.85.

Sobre ejercicio de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (49 partidas)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• De acuerdo al análisis del presupuesto de egresos para el ejercicio 2025, referente del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre, se observaron 49 partidas con sobregiro presupuestal por $21,665,391.28, contraviniendo lo estipulado en la normatividad.

Sub ejercicio de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (41 partidas)

• De acuerdo al análisis del presupuesto de egresos para el ejercicio 2025, referente del periodo de 01 de enero al 31 de diciembre, se observaron 41 partidas con subejercicio presupuestal por $17,719,397.56, contraviniendo lo estipulado en la normatividad.

Omisión en la actualización y conciliación físico-contable de inventarios.

• El municipio omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Omisión en la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

• De la revisión a la Cuenta Pública 2025 se constató que el Municipio de Xicohtzinco no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de sus bienes muebles e intangibles, incumpliendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y los Parámetros de Estimación de Vida Útil, en la cual se establece la Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación.

Incumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

• Se constató que el municipio de Xicohtzinco no presenta evidencia de que el Presupuesto de Egresos fue elaborado con perspectiva de género, no señaló monto y porcentaje de presupuesto aprobado para la ejecución de programas de género, partidas presupuestarias destinadas a acciones en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, realización de cursos de capacitación y campañas de sensibilización en medios de comunicación, entre otros; en materia de perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia en contra las mujeres.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	3
TOTAL	**3**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal de 3 proveedores proporcionadas por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtienen ingresos, no corresponden con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Xicohtzinco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Xicohtzinco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.01** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 1** caso identificado: **4.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas: 3** casos: **4.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 65.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 66.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 35.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 34.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **77.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **77.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XICOHTZINCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xicohtzinco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xicohtzinco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Yauhquemehcan,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Yauhquemehcan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Yauhquemehcan** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el período referido, el Municipio de Yauhquemehcan ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibidos durante el período. El Municipio de Yauhquemehcan tuvo una autonomía financiera del 21.8%, ya que el 78.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $877.3 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Yauhquemehcan podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 33.7%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Yauhquemehcan erogó el 32.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 16.8% para inversión pública

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Yauhquemehcan invirtió $675.6.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Yauhquemehcan cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento de solventación de observaciones el Municipio de Yauhquemehcan solventó únicamente 62 de las 113 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, nueve obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las nueve obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Yauhquemehcan,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Yauhquemehcan, no realizó algunos de sus registros contables en

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente y Consistencia"**

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	82,906,184.71	107,800,821.60	107,663,537.38	3,372,432.14
SUBTOTAL	**82,906,184.71**	**107,800,821.60**	**107,663,537.38**	**3,372,432.14**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024 (IF Y PIE).	0.00	0.00	2,408,907.57	12,520.80
TOTAL	**82,906,184.71**	**107,800,821.60**	**110,072,444.95**	**3,384,952.94**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$170,085,867.23**	**Egresos**	**$170,139,384.38**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$53,517.15.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	1	10	17	6	**35**
Obra Pública	0	0	2	2	0	**4**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Desempeño	12	0	0	0	0	**12**
Total	**13**	**1**	**12**	**19**	**6**	**51**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	2,3,4,5,7,8,9 y 14	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Financiera	Enero a Diciembre	1 y 3	Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Enero a Junio	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Julio a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3,4,5,6,7,10,11,12,13, 14,15,16,17,18 y 19	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Julio a Diciembre	11 y 12	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Diciembre	2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

RECOMENDACIONES (R)			
TIPO DE AUDITORIA	**PERIODO**	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Financiera	Enero a Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 3	Seguridad Pública
Desempeño	Enero a Diciembre	1,2,3 y 4	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2	Servicio de Agua potable
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2	Impuesto Predial
Desempeño	Enero a Diciembre	1	Regidores que Integran el Ayuntamiento
Desempeño	Enero a Diciembre	1	Síndico del Ayuntamiento

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)			
TIPO DE AUDITORIA	**PERIODO**	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Financiera	Enero a Diciembre	1,2,3,4,5 y 6	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	192,688.86
Pago de gastos improcedentes	698,679.21
Pago de gastos en exceso	386,579.07
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	460,353.76
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	1,601,843.08
Conceptos de obra pagados no ejecutados	44,808.96
Total	**3,384,952.94**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Yauhquemehcan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$3,384,952.94.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Yauhquemehcan y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	7
Total	**7**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (7 casos)

• Se detectó la realización de operaciones por concepto de presentación de Grupos musicalespara evento de baile de carnaval Yauhquemehcan 2025, por un importe de $580,000.00, las cuales se adjudicaron directamente. Lo anterior representa una irregularidad, ya que por el monto de la contratación correspondía aplicar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

• Se detectó la realización de operaciones por concepto de renta de mobiliario para evento de carnaval, por un importe de $741,511.20, las cuales se

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

adjudicaron directamente, debiendo haberse realizado el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

• Se detectó la realización de operaciones por concepto de productos alimenticios para personas por un importe de $942,368.54, las cuales se adjudicaron directamente, debiendo haberse realizado el procedimiento de Licitación Pública.

• Se detectó la realización de operaciones por concepto de materiales útiles y equipos menores de oficina por un importe de $1,014,249.85, las cuales se adjudicaron directamente, debiendo haberse realizado el procedimiento de Licitación Pública.

• Se detectó la realización de operaciones por concepto de equipo de cómputo y de tecnologías de la información por un importe de $1,131,498.17, las cuales se adjudicaron directamente, debiendo haberse realizado el procedimiento de Licitación Pública.

• Se detectó la realización de operaciones por concepto de material eléctrico y electrónico por un importe de $900,109.93, las cuales se adjudicaron directamente., debiendo haberse realizado el procedimiento de Licitación Pública.

• Se detectó la realización de operaciones por concepto de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación por un

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

importe de $1,288,056.13, las cuales se adjudicaron directamente, debiendo haberse realizado el procedimiento de Licitación Pública.

Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (18 partidas)

• De acuerdo al análisis del Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2025, se observaron 18 partidas con subejercicio presupuestal por $10,099,887.34, lo que denota la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el municipio de Yauhquemehcan.

Sobre ejercicio de recurso en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (69 partidas)

• De acuerdo al análisis del Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2025, se observaron 69 partidas con sobre ejercicio presupuestal por $10,845,267.41, lo que denota la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el municipio de Yauhquemehcan.

Incumplimiento al registro de depreciación y amortización de los bienes muebles e intangibles

• Se constató que el municipio de Yauhquemehcan, no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

e intangibles, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Incumplimiento a la conciliación y publicación del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles

• De la revisión realizada al inventario de bienes muebles del primer semestre, se detectó que los bienes muebles no tienen valor en libros, los números de inventario no coinciden, no cuenta con la fecha de adquisición, marca, modelo, serie y número de factura o folio de comprobante fiscal, resguardante, puesto y cargo, no coincide con lo registrado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV, mientras que referente al inventario de bienes muebles del segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, este corresponde solamente al inventario de bienes que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG-IV.

Situación jurídica de los bienes inmuebles propiedad del municipio

• Se detectó que el municipio de Yauhquemehcan no ha realizado las acciones necesarias para tramitar las escrituras públicas que acrediten la posesión y propiedad de los bienes inmuebles, si bien, el municipio cuenta con contratos de compraventa, dichos documentos no garantizan por sí mismos la plena acreditación de la propiedad a favor del municipio de Yauhquemehcan.

Incumplimiento a la normativa en materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• El municipio de Yauhquemehcan no elaboró su presupuesto de egresos con perspectiva de género, no presentó evidencia de haber llevado a cabo cursos de capacitación en materia de igualdad de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, promoción de campañas de discriminación y violencia contra las mujeres, orientación jurídica sobre demandas y derechos, no cuenta con una unidad en contra de la violencia contra las mujeres, no cuenta con una guía de asistencia de violencia contra mujeres, ni acredita tener el 50% de plazas ocupadas por mujeres en cargos de dirección, subdirección y coordinación, toda vez que de un total de 18 plazas, 7 son ocupadas por mujeres, lo que representa el 39%.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	6
TOTAL	**6**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Incumplimiento a la normativa a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan con la actividad económica (6 casos)

• Se detectó la realización de operaciones por concepto de viajes de agua en pipa por un importe de $52,200.00, no obstante, se detectó que su actividad económica preponderante según constancia de situación fiscal, no corresponde al concepto y/o prestación de servicios descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido al municipio de Yauhquemehcan.

• Se detectó la realización de operaciones por concepto de renta de inflables de la celebración del día de niño por un importe de $41,424.76, no obstante, se detectó que su actividad económica preponderante según constancia de situación fiscal, no corresponde al concepto y/o prestación de servicios descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido al municipio de Yauhquemehcan.

• Se detectó la realización de operaciones por concepto de renta de paquete de 30 juegos mecánicos para la celebración del día del niño por un importe de $23,730.99, no obstante, se detectó que su actividad económica preponderante según constancia de situación fiscal, no corresponde al concepto y/o prestación de servicios descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido al municipio de Yauhquemehcan.

• Se detectó la realización de operaciones por concepto de alimentos para diversos eventos, por un importe de $1,116,615.36 sin embargo, el proveedor acreditó tener un negocio y realizar la actividad de preparación y venta de alimentos, no obstante, no acreditó contar con los activos, capacidad técnica e infraestructura para ofrecer

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los servicios de venta de alimentos, en la magnitud que le facturó al municipio de Yauhquemehcan.

• Se detectó la realización de operaciones por adquisición de materiales, útiles y equipo de oficina, por un importe de $1,323,212.56, no obstante, el proveedor no acreditó que tenga la infraestructura, capacidad técnica y financiera, para desarrollar la actividad de adquisición de material de papelería y equipo de oficina que facturó al municipio de Yauhquemehcan.

• Se detectó la realización de operaciones por adquisición de despensas, material dental, adornos de navidad, herramientas, material de limpieza y equipo de oficina, por un importe de $1,004,675.75, no obstante, el proveedor no acreditó contar con los activos, recursos humanos, capacidad técnica e infraestructura para ofrecer los servicios pagados por el municipio de Yauhquemehcan.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Yauhquemehcan,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Yauhquemehcan**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.08** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 7** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones fiscales indebidas:** 6 casos: **3.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 45.83** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 14.29** por ciento, del total de observaciones emitidas: **5.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 36.84** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 67.24** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

Puntaje final: **64.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **64.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
YAUHQUEMEHCAN	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Yauhquemehcan,** para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Yauhquemehcan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

VIGÉSIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Zacatelco,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número **OFS/1753/2026**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Zacatelco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Zacatelco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el Municipio de Zacatelco ejerció el 99.4% del total de los ingresos recibos durante el ejercicio. El Municipio de Zacatelco tuvo una autonomía financiera del 10.5% ya que el 89.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $397.20 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Zacatelco podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 14.2%.

En el transcurso del ejercicio, respecto del periodo el Municipio de Zacatelco erogó el 39.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 16.5% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Zacatelco invirtió $619.10.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Zacatelco cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Zacatelco solventó únicamente 50 de las 91 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, las cuatro obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las cuatro obras incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Zacatelco,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Zacatelco, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	76,619,547.51	100,227,201.48	99,007,848.71	1,988,346.09
TOTAL	**76,619,547.51**	**100,227,201.48**	**99,007,848.71**	**1,988,346.09**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$172,998,086.39**	**Egresos**	**$172,037,636.52**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$ 960,449.87**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	1	7	24	0	**36**
Obra Pública	0	0	0	0	0	**0**
Desempeño	5	0	0	0	0	**5**
Total	**9**	**1**	**7**	**24**	**0**	**41**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5. Probable Afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	3,978.80
Pago de gastos improcedentes	1,239,071.29
Pago de gastos en exceso	66,800.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	678,496.00
Total	**1,988,346.09**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Zacatelco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$1,988,346.09.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Zacatelco y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	Casos No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	6
Total	**6**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (6 casos)

• La administración municipal realizó el pago por concepto de 36 equipos de cómputo por $815,445.34, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

• La administración municipal realizó el pago por concepto de presentación artística para fiestas patrias por $377,000.00, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• La administración municipal realizó el pago por concepto de productos alimenticios para personas por $688,628.26, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

• La administración municipal realizó el pago por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, por $1,000,007.08, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Licitación Pública.

• La administración municipal realizó el pago por concepto de servicios de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por $1,391,334.44, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Licitación Pública.

• La administración municipal realizó el pago por concepto de servicios de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, por $1,029,737.13, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Licitación Pública

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del periodo (5 partidas)

• Al 31 de diciembre de 2025, se identificaron 5 partidas con sobregiro presupuestal por $96,858.042.

Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al cierre del periodo (4 partidas)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

• Al 31 de diciembre de 2025, se identificaron 4 partidas con subejercicio presupuestal por $85,576.35.

Actualización y conciliación físico-contable de inventario y registro de depreciación

• El Municipio omite realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles e intangibles.

• El Municipio omite presentar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV) del Municipio.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres

• El Municipio no acredita haber realizado su Presupuesto Basado en Resultados con perspectiva de género, contar con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra la mujer.

• El Municipio acreditó la difusión de los servicios que presta en relación a la erradicación de la violencia contra la mujer; contar con un bien inmueble para atención y resguardo de víctimas de violencia contra la mujer, y de un total de 119

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

plazas autorizadas para directivos, 54 son ocupadas por mujeres, lo que representa un 45%, por lo que no se garantiza una paridad de género.

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Zacatelco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Zacatelco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** cumplió con la entrega de **4** cuentas públicas: **5.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.01** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** ningún caso: **5.0**.

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 40.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 92.31** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 100.00** por ciento en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 73.08** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 35.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **82.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del Municipio es **82.5**, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZACATELCO	APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Zacatelco**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Zacatelco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,** se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

TRIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 134/2026

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1753/2026**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2026 el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio de 2026 y mediante oficio número OFS/1753/2026, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**.

Aunado a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 46, 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorias practicadas a las Cuentas Públicas respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. El Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local; por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales, a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia; atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** ejerció el **103.8%** del total de los ingresos recibidos durante el año. Tuvo una autonomía financiera del **2.3%,** ya que el **97.7%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones federales, en promedio durante el ejercicio fiscal recaudaron **$165.50** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **3.7%.**

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** erogó el **35.7%** de su presupuesto para el pago de servicios personales, y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el **30.0%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el municipio invirtió **$2,236.20**.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el **75.0%** en la entrega de tres cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, el **Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos** solvento únicamente **16** de las **83** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio fiscal 2025, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, la acción revisada fue priorizada por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además se encontró terminada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** contiene en esencia lo siguiente:

1. **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia".

2. Alcance.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veinticinco**:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable Daño
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	32,800,930.03	36,398,553.60	37,385,233.62	**4,585,104.65**
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2024	0.00	0.00	1,547,226.88	0.00
Total	**32,800,930.03**	**36,398,553.60**	**38,932,460.50**	**4,585,104.65**

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$66,217,845.93**	**Egresos**	**$68,704,950.66**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$2,487,104.73.**

4. Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las **"Bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio 2025 de los entes fiscalizables, por el o los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"**, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	7	6	13	27	5	**58**
Obra Pública	0	0	1	3	0	**4**
Desempeño	5	0	0	0	0	**5**
Total	**12**	**6**	**14**	**30**	**5**	**67**

R= Recomendación.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Diciembre	1,7,8,9,11,12,13, 14,15,16,17,18,20,	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Julio - Diciembre	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Diciembre	1,2,3,4,5,6,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18, 19,20,21,22,23,24,25, 26,27,28	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Obra Pública	Julio - Diciembre	1,2,3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Diciembre	1,2,3,4,5,6	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

RECOMENDACIÓN (R)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Diciembre	1,2,3,4,5,6,7	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
Desempeño	Enero - Diciembre	1,2	Seguridad Pública
Desempeño	Enero - Diciembre	1	Impuesto Predial
Desempeño	Enero - Diciembre	1,2	Regidores que integran el Ayuntamiento

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)			
TIPO DE AUDITORIA	PERIODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Diciembre	1,2,3,4,5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

5. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		1,753,248.42
Pago de gastos improcedentes		1,473,822.50
Pago de gastos en exceso		517,214.32
Deudores diversos.	Recursos públicos otorgados no comprobados	54,790.21
Recursos públicos faltantes		220,349.59
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		414,685.05
Conceptos de obra pagados no ejecutados		150,994.56
Total		**4,585,104.65**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **4,585,104.65**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos y por consecuencia generará una presunta responsabilidad administrativa

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, conforme a lo siguiente:

Concepto	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	6
Total	**6**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (6 casos).

- Erogaron de manera directa $378,047.93, por la adquisición de una unidad vehicular; incumpliendo en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por no apegarse al procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.
- Adjudicaron de manera directa la compra de material de papelería por $676,290.23; debiendo realizar la contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.
- Erogaron $1,032,400.00 por pago de presentación artística de Fidel Rueda, Los capos de México, Cumbia Dance y Yulios Cumbia con motivo de feria anual 2025; incumpliendo con el procedimiento de licitación pública en apego a la normatividad aplicable.
- Realizaron la adquisición de 2 unidades vehiculares destinadas a las áreas de seguridad pública y DIF municipal por $942,300.00, adjudicadas de manera directa e incumpliendo a la normatividad aplicable, debiéndose realizar el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Realizaron pagos por $1,740,852.13, de los cuales $1,223,131.33 se erogaron con cargo a los recursos de participaciones e incentivos económicos, por suministro de combustible, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación de licitación pública en apego a la normatividad aplicable.
- Erogaron $676,290.23 por adquisición de consumibles de equipo de cómputo, adjudicados en incumplimiento al procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas.

Contratación Indebida (8 casos).

I.- Munícipes y servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal.

- Síndico y Director de Desarrollo Rural.
- Regidor y Cronista.
- Síndico y Auxiliar de Registro Civil.
- Regidor y Nutrióloga.
- Regidor y Auxiliar de Servicios Públicos Municipales.
- Regidor y Secretaria de Registro Civil.
- Regidor y Auxiliar de Servicios Públicos Municipales.
- Regidor y Secretario Particular.

Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (36 partidas).

- Reportaron sobregiro presupuestal en 36 partidas del gasto devengado por $4,380,534.06 respecto al presupuesto de egresos autorizado, denotando

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (33 partidas).

- Al cierre del ejercicio fiscal 2025, reportaron 33 partidas con subejercicio presupuestal por $1,638,114.34, denotando inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto de egresos autorizado.

Omisión en la aplicación de depreciación y amortización de bienes muebles e intangibles.

- Omitieron realizar la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

Incumplimientos en materia de perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres

- Omitieron contar con Presupuesto Basado en Resultados "PbR" realizado con perspectiva de género, así como con área especializada en contra de la violencia contra las mujeres y guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	2
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	3
Total	**5**

Proveedores que no justificaron operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica (1 caso).

- Efectuaron pagos por $303,920.00, por pago de enlonado y cercado de baile de feria, evento taurino "Sanpablada" y función de lucha libre; sin embargo, no se justificaron las operaciones comerciales, debido a que no se documentó que el proveedor contara con activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa e indirecta para prestar los servicios por lo que obtuvo ingresos del municipio.

Proveedores no localizados en su domicilio fiscal, sin acreditar que contaran con infraestructura, técnica, humana y material (1 caso).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Realizaron pagos por $160,623.80, por compra de impresoras, consumibles de equipo de cómputo y cableado de red; sin embargo, el proveedor beneficiado no se localizó en el domicilio fiscal reportado, por lo no se acreditó que contara con la capacidad económica y técnica de los servicios y bienes que suministro y/o presto.

Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados (3 casos).

- Realizaron gastos por $462,770.55 a favor de diferentes proveedores y/o prestadores de servicios por suministro de bienes y prestación de servicios destinados a la operatividad del municipio; integrando 35 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) en estatus "cancelado" ante el Servicio de Administración Tributaria. (1 caso)
- Recaudaron ingresos por $80,220.24 y recibieron ministraciones por $1,467,879.23, sin embargo, 82 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de ingresos, se encuentran en estatus "cancelado" ante el Servicio de Administración Tributaria, sin realizar la sustitución respectiva. (2 casos)

6. Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esa entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública: Cumplió** con la entrega de **3** cuentas públicas y **1** extemporánea: **4.0.**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 11.78** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: 6** casos identificados: **3.0**.

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso: **5.0**.

V. **Situaciones Fiscales Indebidas: 5** casos identificados: **3.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 36.84** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0.**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 36.36** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 3.23** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **49.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado de la puntuación del municipio es **49.5**, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y, en general, de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	NO APROBADA

TERCERO. El Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma, sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano Interno de Control del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, para efecto de que, en el ámbito de su competencia, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lleve a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025,**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**; que presenta la Comisión de

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	X
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	P
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día siete de agosto de dos mil veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y seis** minutos del día siete de agosto de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Emilio De la Peña Aponte, actuando como secretarias las diputadas Lorena Ruíz García y Sandra Guadalupe Aguilar Vega y como Vocal la Diputada Engracia Morales Delgado; enseguida el Presidente dice, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado, una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Diputado Presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura; enseguida el Presidente dice para efectos de asistencia a esta sesión, las Diputadas y el Diputado **Blanca Águila Lima, David Martínez del Razo, Reyna Flor Báez Lozano, Gabriela Hernández Iñiguez y Miriam Esmeralda Martínez Sánchez,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta Sesión Extraordinaria. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el **Diputado Jaciel González Herrera** dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26, fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Privada, celebrada en fecha cinco de

junio del año en curso, integrada por las Diputadas y el Diputado Emilio De la Peña Aponte, Lorena Ruíz García, Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Engracia Morales Delgado, Maribel León Cruz y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segunda Prosecretaria, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día. Enseguida el Presidente dice, de la propuesta presentada por el Diputado Jaciel González Herrera, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha cinco de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública; se somete votación; quienes estén a favor o por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se pide a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar correspondiente. A continuación el Presidente dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie. **"La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos de este día siete de agosto de dos mil veintiséis, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura. Una vez cumplida la orden, el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria se pide se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el

Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes

estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el

Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su

discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; haciendo uso de la palabra los **Diputados María Ana Bertha Mastranzo Corona, Bladimir Zainos Flores y María Ana Bertha Mastranzo Corona;** enseguida el Presidente dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **uno** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoria** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con

fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en

contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto continuo el Presidente dice, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen

referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la

negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **once** votos a favor y **dos** en contra; enseguida el Presidente

dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - -
- -

Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo

mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. --------
----

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ---

---

Acto continuo el Presidente dice, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. --------

---

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en

apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la palabra la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada**

y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolocholco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la palabra la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y**

uno de diciembre del año dos mil veinticinco; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la palabra la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo asume la Presidencia la Diputada Lorena Ruíz García; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la palabra la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto continuo la Presidenta dice, para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quien solicitó permiso; una vez cumplida la

orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la palabra la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Pillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------
---

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; una

vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la palabra la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el

uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. En uso de la palabra

la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite

de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto continuo la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la

que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Totolac, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la

Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por

unanimidad de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Anel Martínez Pérez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en

contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto continuo la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a

votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor

y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **vigésimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al

Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **trigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por las Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente la Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Engracia Morales Delgado** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. ----------

---

Finalmente la Presidenta dice, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie: siendo las **quince** horas con **nueve** minutos del día siete de agosto de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, misma que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura. Levantándose la presente que firma el Presidente y Vicepresidenta ante las Secretarias y Prosecretarias que autorizan y dan fe. ----------

C. Emilio De la Peña Aponte
Dip. Presidente

C. Lorena Ruiz García
Dip. Vicepresidenta

C. Sandra Guadalupe Aguilar Vega
Dip. Secretaria

C. Engracia Morales Delgado
Dip. Secretaria

C. Maribel León Cruz
Dip. Prosecretaria

C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez
Dip. Prosecretaria

VOTACIÓN DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ´PÚBLICA CLEBRADA EL DÍA DE HOY 7 DE AGOSTO DE 2026.

No.	DIPUTADOS	17-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	X	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	P	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	
19	SILVANO GARAY LOREDO	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

SIENDO LAS 15 HORAS CON 09 MINUTOS DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2026, SE DECLARA CLAUSURADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, QUE FUE CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.